

Pliego de aclaraciones a los Documentos de Licitación

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
1			7.1	7.1	9	En la Sección I: Instrucciones a los Oferentes (página 9) se menciona: "El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos catorce (14) días antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas." Sin embargo, el cronograma del proceso menciona que su entidad recibirá solicitudes de aclaración hasta el 24 de octubre. Es decir, no está dando cumplimiento a las instrucciones y disposiciones de las bases, por lo que solicitamos extender la ronda de solicitud de aclaraciones, para que los proveedores cuenten con mayor tiempo para plantear sus inquietudes a su entidad.	Administrativa	De acuerdo al contenido de los Documentos de Licitación, la sección I se refiere a las instrucciones a las Ofertas (IAO) de manera general, mientras que la sección II Datos de la licitación, establecen aspectos específicos con relación a la sección I, y es allí donde se ha establecido el plazo para la presentación de solicitudes de aclaración. No obstante, en caso alguna empresa requiera presentar alguna solicitud de aclaración adicional, lo puede realizar y será respondida siempre que haya sido recibida por el Programa al menos catorce (14) días antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas.
2			12.1	12.1	12	Las bases solicitan presentar una declaración de integridad. Sin embargo, no se adjunta formato alguno en las bases, por lo que solicitamos se sirvan remitirnos el formulario, o, en su defecto, de ser formato libre, indicarnos los alcances que debe de contar dicha declaración.	Administrativa	La declaración de integridad esta contenida en la declaración de compromiso que forma parte de los formularios a presentar incluidos en los DDL.
3			16.4	16.4	15	Las bases piden que "Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los Bienes durante el período indicado en los DDL, a partir del inicio de la utilización de los Bienes por el Comprador." Sin embargo, y para evitar confusiones innecesarias, solicitamos se sirvan indicarnos de forma clara y detallada la relación de repuestos y/o herramientas especiales y/u otro elemento solicitan el oferente incluya disponibilidad y precio.	Técnica	La relación de la lista de repuestos especiales es estrictamente determinado por el proveedor de acuerdo al bien que oferte.
4			17	17	15	Respecto a la carta de autorización, solicitamos lo siguiente: 1. La autorización del fabricante a la que hace referencia el numeral ¿es del fabricante de los chasis y la carrocería? 2. Confirmar si se acepta la autorización del importador y/o distribuidor y/o concesionario y/o representante autorizado en el Perú 3. Dado que los fabricantes utilizan formatos propios, solicitamos se sirvan confirmar que la Autorización del Fabricante será según modelo que cada empresa que expida el mencionado documento	Técnica	Se aclaran los siguientes puntos: (1) La autorización del fabricante debe presentarse para el bien en su conjunto, es decir, en caso este compuesto de chasis y carrocería con fabricantes distintos, debe presentar autorización de fabricante de cada uno. (2) De acuerdo a los Documentos de Licitación, solo esta permitido la autorización del fabricante. Por ello, no se acepta su solicitud. 3.- Puede ser otro formato siempre que contenga toda la información requerida en el formulario que forma parte de los DDL.
5			28	28	23	Las bases establecen que el informe de evaluación de la calificación será presentado a KfW para su conformidad. En el supuesto caso el Comité de Selección descalifique técnicamente a postores que cumplen con la finalidad pública, solicitamos se sirvan indicarnos cuáles son los mecanismos de impugnación que contarán los oferentes que no hayan sido adjudicados, con la finalidad de revertir su situación.	Administrativa	Es importante aclarar que la evaluación y calificación de las ofertas tomará en cuenta los criterios objetivos establecidos en la sección III de los DDL, por lo que debe evitarse interpretaciones confusas y/o tendenciosas. Respecto a los mecanismos que los oferentes pueden considerar para presentar una queja a su evaluación, deben revisar el numeral 2.6 de las "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios" de KfW
6			38.1	38.1	27	Confirmar que una vez su entidad haya comunicado la adjudicación de la licitación, su entidad (GICA) remitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier información o documentación que guarde relación con el presente proceso, según requerimiento hecho por el oferente.	Administrativa	Su consulta no es clara; no obstante, para efectos de la revisión de la evaluación, deben tomar en cuenta el IAO 40.3 de la sección I de los DDL, y el numeral 2.5.17 de las Directrices de Contratación KfW
7			41.2	41.2	28	Las bases señalan: "El Oferente seleccionado tendrá un periodo de veintiocho (28) días después de la fecha de recibo del formulario del Convenio de Contrato para ejecutarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador." En este sentido se solicita aclarar: 1) Los 28 días a los que se refiere este extremo ¿Serán contabilizados en días calendarios o días útiles? 2) ¿La fecha del contrato será aquella que el Oferente coloque en el formulario del convenio de contrato siempre y cuando esta fecha no exceda los 28 días mencionados anteriormente?	Administrativa	Se aclaran los siguientes puntos: 1) Los veintiocho(28) días se refieren a días calendario. b) La fecha de contrato será aquella en que tanto el comprador y proveedor suscriban el contrato.
8			IAO 11.1 (k)	IAO 11.1 (k)	32	Solicitamos se sirvan confirmar que aceptarán cualquier tipo de catálogo y/o manual y/o folleto u otros documentos emitidos por el fabricante y/o distribuidor y/o concesionario y/o representante de la marca ofertada; independiente de su denominación, siempre y cuando se aprecie que el documento haya sido emitido por las empresas mencionadas. Igualmente, solicitamos confirmar que no se requerirá mayor formalidad o exigencia respecto a la documentación técnica emitida por el fabricante y/o distribuidor y/o concesionario y/o representante, siendo, en todo caso, suficiente que el documento cuente con logo del fabricante y/o distribuidor y/o concesionario y/o representante de la marca ofertada, o, se evidencia que ha sido expedido por este.	Técnica	Se aclara que de acuerdo a la IAO 11.1(k) de la sección II- Datos de Licitación de los DDL, se requieren documentos técnicos del fabricante, como se indica expresamente en el literal "(a), Descripción de la propuesta técnica con las especificaciones y documentos contenidos en la Sección VII. Lista de requisitos, debiendo contener la descripción detallada de los bienes y normas internacionales que cumple, a efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se adjuntarán catálogos, manuales, folletos u otros documentos técnicos del fabricante con alguna traducción en español según sea el caso, que permita validar el cumplimiento de Especificaciones técnicas."
9			IAO	IAO	33	Por favor confirmar que la carta de autorización tendrá que ser tanto del fabricante del chasis como de la carrocería en el caso de los Lotes Nro. 02 y 07	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 04
10			17.2 (a)	17.2 (a)	34	Respecto a la garantía de mantenimiento, solicitamos se sirva aclarar: 1. ¿El texto contenido en la Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser el texto estándar que emiten los bancos o empresas de seguros para las cartas fianzas? 2. En caso sea válido el texto estándar emitidos por los bancos o empresas de seguros, solicitamos nos indiquen qué condiciones o alcances mínimos debe indicar el documento. 3. ¿El monto de 2% requerido para esta garantía se calcula en base al valor de la oferta presentada? Confirmar que en caso el oferente decida participar en más de un lote, bastará presentar una sola garantía de mantenimiento de oferta, siempre y cuando el monto de la garantía no sea menor al 2% del valor ofertado.	Administrativa	1. Se aclara que el texto contenido en la garantía de mantenimiento de oferta puede incluir los textos estándar que emiten los Bancos, pero además debe incluir el contenido mínimo indicado en el formulario de los Documentos de Licitación. 2. Ver formato incluido en los DDL. 3. Tal como se indica en el IAO 19.1 de los DDL, El monto de la garantía es: dos por ciento (2%) de la estimación del precio del contrato del lote(s) al (a los) que se presenta(n). Asimismo, se confirma que en caso decida participar en mas de un lote, el oferente puede presentar una sola garantía de mantenimiento de oferta por todos los lotes a los que se presenten, cumpliendo con los requisitos solicitados.

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
11			IAO 19.1	IAO 19.1	43	<p>Respecto al acceso a la liquidez, solicitamos lo siguiente:</p> <p>1) En el caso de que un oferente se presente a más de un lote, confirmar que bastará con acreditar el monto mayor de los lotes a que se presenta dentro de la definición de acceso a la liquidez que señala las bases, se menciona que el oferente deberá demostrar que tiene la disposición de recursos financieros con los cuales cubrir el flujo de efectivo, siendo uno de estos elementos los activos líquidos.</p> <p>Ahora bien, debemos señalar que tal como es el consenso doctrinario, el activo líquido está constituido en esencia por dinero en efectivo disponible o un activo distinto del efectivo que puede convertirse rápidamente en efectivo a un precio razonable, como, por ejemplo: vehículos, acciones, bonos, fondos mutuos, entre otros. En otras palabras, un activo líquido puede venderse rápidamente en el mercado sin una pérdida significativa de su valor.</p> <p>Dicho esto, advertimos que, dentro de las formas de acreditación de acceso a la liquidez plasmado en las bases, no se está incluyendo la acreditación de la totalidad de formas que componen este elemento.</p> <p>En ese sentido, solicitamos ampliar la forma de acreditación de este requisito de calificación, el cual podrá ser mediante la presentación de relación de bienes tangibles o intangibles a nombre del postor, en el que se detalle el monto que dispone como activo líquido (vehículos, acciones, bonos, fondos mutuos, entre otros) con el respectivo sustento documental.</p> <p>3) Entendemos que la finalidad de solicitar acceso a la liquidez, es que su entidad pueda evidenciar que los oferentes ejecutarán la prestación sin contratiempos financieros. En ese sentido, no entendemos el motivo por el cual solicitan que acrediten diez millones de soles (o su equivalente en dólares) para el Lote 2 - Lava Contenedor, el cual no refleja el monto real de los bienes requeridos.</p> <p>Dicho monto solicitado, no hace sino impedir la participación de oferentes que pueden ejecutar la prestación, según los montos que estos ofrecen, y no el solicitado en las bases, el cual, como mencionamos son exorbitantes y no reflejan el real costo de los vehículos del Lote 2.</p> <p>En ese sentido, solicitamos reducir el monto que deberán de acreditar los oferentes, respecto al Lote N° 02, para lo cual deberá de reducirlo a S/ 3,400,000 (tres millones cuatrocientos mil con 00/100 soles) el cual guarda más relación con el monto que será ofertado por los proveedores.</p>	Administrativa	<p>Se aclaran los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La documentación que presenten como respaldo de acceso a liquidez de su empresa puede ser la misma información presentada en uno o mas lotes a los que se presente, toda vez que la evaluación de cada uno de los lotes se realiza por separado. 2. En los Documentos de Licitación se establece el tipo de acreditación de liquidez para este proceso, que en este caso será líneas de crédito y bienes inmuebles. 3. No se acepta, se mantiene lo señalado en los Documentos de Licitación.
12	OFERENTE 01		3.3	3.3	46	<p>Solicitamos se sirvan confirmar que, para acreditar los requisitos de recambios establecidos en las especificaciones técnicas, bastará únicamente la presentación del Formulario REC 5.1. Recambios, sin adjuntar otro tipo de documentación.</p> <p>Caso contrario, por favor indicar de forma detallada qué documento deberá de presentar los oferentes para acreditar esta condición.</p> <p>Con relación al Formulario EXP - 4.1: Experiencia, solicitamos nos aclaren los siguientes interrogantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ¿Qué descripción se debe detallar en la sección FUNCIÓN DEL CONTRATO? 2) Confirmar que el tipo de cambio que se manejará para hacer la conversión a dólares, será la establecida en la SBS en la fecha que suscribió el contrato o se expidió la orden de compra. 3) ¿Qué descripción se debe detallar en la sección SIMILITUD DE ACUERDO CON EL SUBFACTOR 4.1 O 4.2 DE LA SECCIÓN III? 4) ¿Qué descripción se debe detallar en la COMPLEJIDAD? Ello, teniendo en consideración que la experiencia constituye, en esencia, camiones en general. 5) ¿Qué descripción se debe detallar en la MÉTODOS Y TECNOLOGÍA? Ello, teniendo en consideración que la experiencia constituye, en esencia, camiones en general. 	Técnica	<p>Se confirma que se debe presentar el formulario REC 5.1 Recambios, así como los documentos solicitados en la IAO 16.4 de la sección I y el IAO 11.1(K) de la sección II de los DDL</p> <p>Se aclaran los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. - Función en el contrato: Objeto del contrato. 2. El Tipo de Cambio será el TC. Venta publicado por la SBS en la fecha que suscribió el Contrato. 3. Descripción de similitud de acuerdo con el subfactor 4.1 o 4.2 de la Sección III: Lo requerido debe tener concordancia con la experiencia requerida en contratos similares al lote que oferta 4. Complejidad: Descripción de acciones realizadas en el contrato. 5. Métodos/tecnología: Normas aplicables al bien de corresponder
13			5.2	5.2	62	<p>Los vehiculos de los lotes Nro. 02 y 07 tienen dos componentes: chasis y carrocería. En el caso de los chasis, todos son importados debido a que en el Perú no existen ensambladoras de chasis. Sin embargo, en el caso de la carrocería, existen fabricantes nacionales, así como importados y, para poder cumplir con las cantidades requeridas, los oferentes podremos utilizar varios proveedores de carrocerías, nacionales o extranjeras (importadas).</p> <p>Bajo este contexto solicitamos aclarar: ¿Cuál sería el formulario que el oferente debe llenar en caso de que oferte carrocerías de fabricación nacional e importadas simultáneamente en el mismo lote?</p>	Técnica	<p>La página a la que hace referencia en su consulta se refiere al formulario de experiencia, por lo cual no se comprende vuestra consulta de manera integral.</p> <p>No obstante, se aclara que en la presente licitación se están adquiriendo bienes completos, independientemente de las piezas que la conforman. Para ello, deben tomar en cuenta si el bien que oferta corresponde a bienes a ser importados, bienes previamente importados que ya se encuentran en el país o bienes a ser producidos en el país del comprador.</p>
14			2	2	64	<p>Los vehiculos de los lotes Nro. 02 y 07 tienen dos componentes: chasis y carrocería. En el caso de los chasis, todos son importados debido a que en el Perú no existen ensambladoras de chasis. Sin embargo, en el caso de la carrocería, existen fabricantes nacionales, así como importados y, para poder cumplir con las cantidades requeridas, los oferentes podremos utilizar varios proveedores de carrocerías, nacionales o extranjeras (importadas).</p> <p>Bajo este contexto solicitamos aclarar: ¿Cuál sería el formulario que el oferente debe llenar en caso de que oferte carrocerías de fabricación nacional e importadas simultáneamente en el mismo lote?</p>	Técnica	<p>Se aclara que la presentación de este documento debe realizarse para la primera inspección de los bienes. Sumado a ello y sin perjuicio alguno el requerimiento de soldadura de cajón será opcional. Por lo que en los DDL se indicará lo siguiente:</p> <p>Para la primera inspección adjuntar documento de medición de espesores, soldadura del cajón (opcional) y pruebas de hermeticidad de los tanques de agua.</p> <p>Ver enmienda N° 01</p>
15			4.1	4.1	68	<p>Las bases solicitan adjuntar documento de medición de espesores, soldadura del cajón y pruebas de hermeticidad de los tanques de agua. En ese sentido, solicitamos se sirvan confirmar que dicho documento será remitido conjuntamente con los bienes al momento de la entrega, dado que, como comprenderá, resulta por demás imposible contar con esa documentación para la presentación de la oferta.</p>	Técnica	<p>Se aclara que existe una demanda energética mínima que los camiones deben de cumplir, por lo que no es posible disminuir el requerimiento del sistema eléctrico. Es por ello, que no se acepta su solicitud.</p>
16			1	1	88	<p>Las bases solicitan que el camión satelital cuente con un sistema eléctrico no menor de 20V. Sin embargo, mencionamos que dicha característica no es el estándar para los camiones de las configuraciones que su entidad desea. En ese sentido, solicitamos aceptar camiones con sistema eléctrico no menor de 12V, el cual no solo es el estándar en la industria, sino que le permite una mayor pluralidad de postores.</p>	Técnica	<p>Se aclara que la presentación de este documento debe realizarse para la primera inspección de los bienes. Ver enmienda N° 02</p>
17			2.1.1	2.1.1	94	<p>Las bases solicitan presentar certificado de arenado, respecto a la pintura. En ese sentido, solicitamos se sirvan confirmar que dicho documento será remitido conjuntamente con los bienes al momento de la entrega, dado que, como comprenderá, resulta por demás imposible contar con esa documentación para la presentación de la oferta.</p>	Técnica	<p>Se aclara que la presentación de este documento debe realizarse para la primera inspección de los bienes. Ver enmienda N° 02</p>

Plego de aclaraciones a los Documentos de Licitación

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
18			2.1.1	2.1.1	95	<p>Respecto a las inspecciones, solicitamos se sirvan absolver lo siguiente:</p> <p>1) ¿Cuál es el hito que se debe de cumplir para solicitar las inspecciones, o, indicar en qué momento debe de solicitarlo el contratista?</p> <p>2) Independiente de la consulta previa solicitamos que la inspección se realice una única vez, dado que consideramos redundante una segunda revisión, cuando la entidad compradora ya emitió su conformidad. En su defecto, solicitamos que se realice una sola inspección en la cual podrán asistir los representantes de la compradora, si como los de las municipalidades beneficiadas.</p> <p>3) Dado la complejidad de los bienes a proveer, solicitamos extender el plazo para subsanación de las observaciones, el cual pedimos que sea un pedido máximo de quince (15) días hábiles como máximo.</p> <p>4) Independiente de la solicitud previa, solicitamos considerar que el plazo para levantar las observaciones se contabilizará desde el día siguiente hábil de recibido la comunicación, dado que, según nuestra experiencia, las entidades remiten las observaciones día viernes o víspers a feriados largos, lo cual limita la respuesta que puede contar el contratista para levantar las observaciones.</p> <p>5) Confirmar que en caso se programe o retrase las inspecciones, dicho plazo, al no ser inimputable al contratista no será contabilizado en el plazo de ejecución, por lo que deberá de quedar suspendido el mismo hasta la realización de la inspección correspondiente.</p>	Técnica	<p>SE aclaran los siguientes puntos:</p> <p>1.- Para solicitar las inspecciones (1ra. o 2da. inspección), el proveedor debe comunicar a la entidad que los vehículos están listos para su inspección.</p> <p>2.- Las inspecciones requeridas (02) son necesarias pues se dan en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas en los almacenes en Lima y en su destino final (municipalidades), donde se verifica el funcionamiento de los vehículos, accesorios y componentes. Por lo tanto, no se acepta su solicitud.</p> <p>3.- Las especificaciones técnicas y los plazos de entrega de los bienes se encuentran establecidos en los DDL, por lo que las empresas que participarán de la licitación aceptan dichas condiciones. Dicho esto, no es posible ampliar mayores plazos para la subsanación considerando que toda empresa tiene controles de calidad por los bienes que oferta. Ver Enmienda N° 03</p> <p>4.- Se precisa que los plazos de ejecución son en días calendario. La notificación de las observaciones presentadas serán mediante el "acta de observaciones" y el plazo de 07 días serán computados a partir del día siguiente de suscrita el acta en mención.</p> <p>5.- SE aclara que en caso el retraso o suspensión o reprogramación sea determinado por la entidad y siempre y cuando afecte la ruta crítica del plazo de ejecución del proveedor, esto no será imputable al proveedor. Ver Enmienda N° 04</p>
19			2.1.1	2.1.1	97	<p>Respecto a la capacitación:</p> <p>1) Solicitamos que la capacitación se desarrolle en un plazo no mayor de quince días hábiles de entregado los bienes. Esto, porque el contratista desconoce la fecha de emisión de la conformidad, al ser este un documento interno del comprador.</p> <p>2) Confirmar que, para la realización de la capacitación, tanto en lo concerniente a la parte teórica y práctica, en lo concerniente de local, almacén, prueba en campo, entre otros; será bajo responsabilidad de la compradora.</p> <p>3) Confirmar que el CV del capacitador será remitido conjuntamente con los bienes al momento de la entrega.</p>	Técnica	<p>Se aclaran los siguientes puntos:</p> <p>1.- De acuerdo a los DDL, la conformidad por parte de la Entidad se emitirá en un plazo máximo de 05 días calendario. Dicho ello, no se acepta su solicitud por lo que el plazo de la capacitación se mantiene.</p> <p>2.- La capacitación es un requisito a cumplir por parte del proveedor, en consecuencia el local, equipos de sonido, video u otro accesorio para la correcta ejecución, es de entera responsabilidad del proveedor. Ver Enmienda N° 05</p> <p>3.- De acuerdo a la tabla 5 capacidad técnica de los criterios de calificación, el CV debe ser presentado junto con la oferta para su calificación correspondiente.</p>
20			3.1	3.1	98	<p>Confirmar que solamente se está solicitando la indicación que el taller cuenta o no con licencia de funcionamiento, mas no se requiere se adjunta dicho documento.</p>	Técnica	<p>Se aclara que de acuerdo al numeral 4.5.2 de las Condiciones de entrega complementarias de la sección VII de los DDL, deben presentar: Relación de talleres, indicando: dirección, teléfono. RUC. Licencia de funcionamiento, distancia entre el taller y la municipalidad beneficiaria.</p>
21			2	2	100	<p>Solicitamos suprimir el requisito que el representante de la marca garantice el suministro de piezas de recambio, toda vez que se está solicitando a un tercero la acreditación de una obligación que el único responsable de cumplirla, es el contratista.</p>	Técnica	<p>No se acepta vuestra solicitud, ya que es de suma importancia que el proveedor asegure y garantice el suministro de piezas de recambio, ya que la entidad debe de tener ese beneficio, para evitar demoras en mantenimiento tanto correctivo como preventivo.</p>
22			4.5.2	4.5.2	100	<p>Solicitamos suprimir la condición que el contratista será responsable y asumirá los costos de transporte de los vehículos con todas las condiciones de seguridad, desde la ubicación del vehículo hasta el ingreso al taller.</p> <p>Cabe mencionar que es imposible cuantificar los costos que irroge el traslado desde la municipalidad beneficiaria hasta el taller, dado que existen elementos variables, como por ejemplo costo del combustible, honorarios del chofer, entre otros.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho requisito.</p>	Técnica	<p>Los DDL establecen las condiciones que el oferente debe considerar en este aspecto, por lo que no se acepta vuestra solicitud.</p>
23			4.5.3	4.5.3	100	<p>Respecto a la inmatriculación de los vehículos, solicitamos confirmar que la documentación será a favor de su entidad, como titular de los camiones.</p> <p>Caso contrario, y en caso su entidad desee que las municipalidades sean inscritos como los titulares de los camiones ante SUNARP, solicitamos confirmar que las gestiones y documentación entre su entidad y las municipalidades, quedará bajo su gestión y coordinación, no siendo esto responsabilidad del contratista remitir formato o recabar documento alguno con las municipalidades.</p>	Técnica	<p>Los documentos para gestionar la tarjeta de propiedad y placa respectiva son entregados por la entidad al proveedor, por lo que no se acoge muestra solicitud.</p>
24						<p>DICE: Peso Neto (tara): Máximo 5700 Kg. PETITORIO: Lo solicitado limita la participación puesto que el vehículo que comercializamos HINO GH Largo no cumple con lo solicitado ya que cuenta con 5900kg de peso neto, se debe considerar que un vehículo con mayor peso neto permite una mayor estabilidad y mayor carga útil en beneficio de la entidad, solicitamos ampliar a fin de poder participar, sugerimos: Peso Neto (tara): Mínimo 5700 Kg.</p>	Técnica	<p>En aras de prevalecer la pluralidad se acoge lo solicitado por el participante y se modifica el requerimiento de la siguiente manera "Peso Neto (tara)= máximo 5900Kg". Ver Enmienda N° 06</p>
25						<p>OBSERVACIÓN 2: DICE: Potencia: 150HP como mínimo. PETITORIO: Lo solicitado limita la participación puesto que el vehículo que comercializamos HINO DUTRO 5TON no cumple con lo solicitado ya que cuenta con 147.53 HP de potencia, se debe considerar que la diferencia es mínima y no afecta en el desempeño del vehículo, así mismo nuestra unidad cuenta con una carga útil de 5470 kg lo necesario para el tipo de carrocería que solicitan, solicitamos ampliar a fin de poder participar, sugerimos: Potencia: 145HP como mínimo.</p>	Técnica	<p>La potencia es una característica técnica muy relevante ya que contar con un valor óptimo asegura que el vehículo pueda trasladar la carga necesitada y efectuar sus labores sin sobre exigirse ni desgastar prematuramente sus componentes. No obstante, considerando que la disminución de potencia es mínima, se encuentra dentro de rangos permitidos y a efectos de fomentar una mayor participación, se confirma que la potencia quedará establecida de la siguiente manera: "Potencia: 147 Hp como mínimo. Ver enmienda N° 07</p>

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
26	OFFERENTE 02					<p>OBSERVACIÓN 3: DICE: SISTEMA DE PERIFONEO * Tipo liviano ajustable al espacio destinado al radio. .../ - Entrada para radio teléfono una (01) mínimo PETTORIO:</p>	Técnica	<p>El equipo destinado para el sistema de perifoneo, es un requerimiento especial que solicita la entidad, por lo cual sus medidas en muchos casos no necesariamente se puede acoplar a los compartimientos que pueda tener el interior de la cabina del vehículo ofertado. En ese sentido se decide modificar el requerimiento de la siguiente manera: SISTEMA DE PERIFONEO Para el camión satelital: - "Tipo liviano ajustable al espacio destinado al radio, o dentro de la cabina en una ubicación estratégica que no limite la visión del conductor". - Entrada para radio teléfono una (01) mínimo (opcional) - Entrada para radio teléfono una (01) mínimo (opcional) Ver enmienda N° 08</p>
27						<p>Solicitan para la Experiencia un mínimo de contratos similares al lote que oferta, que se hayan ejecutado de manera satisfactoria y terminado durante los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas. DICE: Lote 2 Camión Lavacontenedor Lote 6 Camionetas Lote 7 Camión Satelital PETTORIO:</p>	Técnica	<p>Al respecto se debe aclarar al participante que los vehículos ofertados en los lotes 02 y 07 son de carácter y configuración especial, y por ese mismo motivo la experiencia que debe demostrar el oferente necesariamente debe de ser de acuerdo a lo indicado en los DDL. Por lo que no se acoge lo solicitado. Para el Lote 06 se añ establece que la experiencia deberá de ser vehículos en general. Por lo que no se acoge lo solicitado. Propuesta de respuesta mejorada: Se aclara que de acuerdo a la tabla 4. Experiencia similar, que forma parte de la sección III criterios de calificación y evaluación (pág.45 de los DDL) se establece como Contratos similares: Camiones con plataforma, camiones grúa, camiones con furgón, buses y volquetes, camiones en general. En el caso de camionetas, se considerará vehículos en general.</p>
28	OFFERENTE 03	VII	6.1		91	<p>En las camionetas, se indica lo siguiente: Alto: 1795mm mínimo solicitamos a la Entidad tomar en consideración la posibilidad de modificar este requisito a 1,785 mm como mínimo. La variación de 10 mm no representa una diferencia significativa en las condiciones técnicas, operativas ni de desempeño del vehículo, ya que se trata de una tolerancia habitual dentro de los rangos del mercado automotriz. Mantener una altura mínima de 1,795 mm podría excluir modelos equivalentes que cumplen plenamente con las demás características requeridas, reduciendo la competencia entre postores. Por tal motivo, se propone ajustar la altura mínima a 1,785 mm, con el fin de permitir una mayor participación de oferentes sin afectar las prestaciones ni los estándares de calidad solicitados por la Entidad.</p>	Técnica	<p>Considerando que lo solicitado por el participante es una variación mínima aceptable y a efectos de permitir una mayor participación del mercado, se decide acoger lo solicitado de acuerdo al detalle siguiente: Lote 06-Camionetas / Pesos y dimensiones/ Alto: 1785 mm mínimo Ver enmienda N° 09</p>
29		VII	6.1		92	<p>Sobre la iluminación, no especifica si se refiere algún tipo (luces principales, diurnas, de neblina o posteriores). Solicitamos al comité aclarar este punto para garantizar una correcta interpretación y cumplimiento de la especificación técnica.</p>	Técnica	<p>Se precisa que la iluminación será de acuerdo a la establecido en la ficha técnica del fabricante.</p>
30		IV			63	<p>En el FORMULARIO FIN-3.2 FACTURACION PROMEDIO DE CONSTRUCCION ANUAL Se solicita que se aclare porque señalan el término construcción ?</p>	Administrativa	<p>Para todos los lotes, se mantiene el nombre del formulario que responde al documento estándar de licitación.</p>
31		IV		8	70	<p>EN LA COLUMNA NUMERO 08 DE LA TABLA DE LISTA DE PRECIOS: BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAIS DEL COMPRADOR PREVIAMENTE IMPORTADOS HAS ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: IMPORTADOS HAS ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: Aranceles e impuestos.....(Incluir documentos complementarios), ACLARAR que tipo de documentos complementarios solicitan si en dicha columna solo se registran datos numéricos.</p>	Administrativa	<p>Se aclara que en dicha columna solo se registrarán datos numéricos</p>
32		VII	2.1	2.1.1	84	<p>En las bases de la Licitación de la Camión Lavacontenedor - Multipropósito, se ha establecido lo siguiente: MOTOR MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL CAMION OFERTADO El sector de vehículos pesados, medianos, ligeros, ha experimentado transformaciones desde 2002. Actualmente, Asia lidera la producción automotriz, apoyada en su economía de escala. Se estima que para 2025, Asia representará el 70% de la fabricación de vehículos a nivel mundial y cerca del 75% del mercado global. Los fabricantes de equipos originales, responsables de los chasis, enfrentan dificultades para competir en términos de tecnología y precios. Ahora, motores que antes pertenecían a marcas como Volvo, Mercedes, Hino, Scania, Fuso, Iveco, Isuzu y Hyundai son producidos por fabricantes de motores en Asia. Los consumidores no están dispuestos a pagar un plus por la marca impresa en los motores, dado que estas empresas mantienen una posición dominante que les permite fijar altos precios en los repuestos simplemente por empaquetarlos con su marca. La diferencia de precios entre repuestos de la misma marca que en las marcas de vehículos que mantienen la misma marca de motor, convierten a los propietarios a depender de un solo proveedor, en cambio las marcas de motores que son diferentes a las marcas de los vehículos donde están instalados, existe más proveedores, ejemplo la marca de Motor Cummins, este motor está instalado en varias marcas de vehículos y en el Perú existe un representante de la marca: Cummins Perú, y la importación de repuestos es libre sin ninguna restricción, existiendo así varios proveedores naturales, como: Cummins Perú, los Dealers de marcas del OEM, como: Foton, Shaanhan, JAC, Kenworth, Dongfeng, International, Freightliner, Volkswagen Perú que muchos de sus modelos usan CUMMINS siendo diferente a la marca del chasis. Esta mayoría de proveedores aseguran un mejor abastecimiento de repuestos para el mercado peruano, mejor rotación del stock disponible en el mercado peruano y un mejor precio por la competencia natural. Todo el desarrollo tecnológico de los motores de combustión interna, diésel, gas natural e Hidrogeno se ejecuta en Asia con los estándares más altos de calidad y por ello su liderazgo en el mercado mundial. De acuerdo con las regulaciones de Indecopi, que supervisan y previenen las prácticas comerciales desleales, el monopolio y la posición dominante, se indica que en el mercado peruano debe haber competencia abierta. Esto involucra la participación de diversas alternativas y proveedores, asegurando un entorno de libre competencia sin ninguna clase de condicionamiento. Por lo expuesto solicitamos mediante ACLARACION a los documentos de la Licitación mediante enmienda, elimine dicho requerimiento restrictivo o permita dejar participar con Camiones Lavacontenedor - Multipropósito, de motor de diferente marca a la del chasis o camión ofertado.</p>	Técnica	<p>Se precisa que las diversas marcas de vehículos existentes en el mercado a menudo ofrecen garantías y servicios de soporte para sus vehículos y componentes. Si la marca del motor coincide con la marca del vehículo, esto significa que el motor esté respaldado por la garantía y los servicios de soporte del fabricante del vehículo, lo cual garantiza que el vehículo tendrá mayor soporte en términos de reparaciones, mantenimiento y asistencia técnica. Ya que, por el contrario, si el vehículo posee piezas de distintas marcas, el contratista requerirá mayor tiempo para la asistencia técnica y/o reparación del vehículo, debido a que estaría sujeto a la disponibilidad de un tercero, ya sea del fabricante del chasis o del motor, entre otros. En los vehículos modernos, hay una mayor integración electrónica entre el motor y otros sistemas del vehículo, como el sistema de control del motor, el sistema de frenado, el sistema de transmisión, etc. Si la marca del motor coincide con la marca del vehículo, esto garantiza una mejor integración y compatibilidad entre estos sistemas, lo que conduce a un mejor rendimiento y funcionalidad global del vehículo. En ese sentido, considerando que existe pluralidad de marcas en el mercado, resulta necesario que el motor sea de la misma marca del vehículo para garantizar el cumplimiento de las condiciones para la prestación del servicio de soporte y garantía del vehículo, por lo que se mantiene la condición establecida en los Documentos de Licitación.</p>

N°	Empresa	Sección	Numeral	Líteral	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
33		VII	2.1	2.1.1	84	En las bases de la Licitación del Camión Lavacontenedor - Multi propósito, se ha establecido lo siguiente: MOTOR NUMERO DE CILINDROS : 04 Solicitamos una enmienda al número de cilindros ya que no guardan relación con el mínimo de la cilindrada solicitada (6,700cc). Técnicamente un motor de cilindradas superiores a 6,000cc deben contar con mínimo 06 cilindros en el motor	Técnica	Se aclara que el numero de cilindros establecido, en base a un estudio de mercado, considera la existencia de diversas marcas que lo cumplen. Es por ello que no se acepta su solicitud
34		IV			63	En el FORMULARIO FIN-3.2 FACTURACION PROMEDIO DE CONSTRUCCION ANUAL Se solicita que se aclare porque señalan el término construcción ? EN LA COLUMNA NUMERO 08 DE LA TABLA DE LISTA DE PRECIOS: BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAIS DEL COMPRADOR PREVIAMENTE IMPORTADOS HAS ESTABLECIDO LO SIGUIENTE: Aranceles e impuestos.....(incluir documentos complementarios), ACLARAR que tipo de documentos complementarios solicitan si en dicha columna solo se registran datos numéricos.	Administrativa	Ver respuesta a consulta N° 30
35		IV		8	70		Administrativa	Ver respuesta a consulta N° 31
36		VII	6.1	6.1.1	90	En las bases de la Licitación de la Camioneta 4x4 doble cabina, se ha establecido lo siguiente: MOTOR MARCA: DE LA MISMA MARCA DE LA CAMIONETA OFERTADA El sector de vehículos pesados, medianos, ligeros(Pick up) ha experimentado transformaciones desde 2002. Actualmente, Asia lidera la producción automotriz, apoyada en su economía de escala. Se estima que para 2025, Asia representará el 70% de la fabricación de vehículos a nivel mundial y cerca del 75% del mercado global. Los fabricantes de equipos originales, responsables de los chasis, enfrentan dificultades para competir en términos de tecnología y precios. Ahora, motores que antes pertenecían a marcas como Volvo, Mercedes, Hino, Scania, Fuso, Iveco, Isuzu y Hyundai son producidos por fabricantes de motores en Asia. Los consumidores no están dispuestos a pagar un plus por la marca impresa en los motores, dado que estas empresas mantienen una posición dominante que les permite fijar altos precios en los repuestos simplemente por empaquetarlos con su marca. La diferencia de precios entre repuestos de la misma marca que el chasis y aquellos de otras marcas es sorprendente, ya que estos repuestos pueden costar hasta un 80% más que los de una marca distinta. Está demostrado que en las marcas de vehículos que mantienen la misma marca de motor, convierten a los propietarios a depender de un solo proveedor, en cambio las marcas de motores que son diferentes a las marcas de los vehículos donde están instalados, existe más proveedores, ejemplo la marca de Motor Cummins, este motor está instalado en varias marcas de vehículos y en el Perú existe un representante de la marca; Cummins Perú, y la importación de repuestos es libre sin ninguna restricción, existiendo así varios proveedores naturales, como; Cummins Perú, los Dealers de marcas de OEM, como ; Fotón, Shacman, JAC, Kenworth, Dongfeng, International, Freightliner, Volkswagen Perú que muchos de sus modelos usan CUMMINS siendo diferente a la marca del chasis. Esta mayoría de proveedores aseguran un mejor abastecimiento de repuestos para el mercado peruano, mejor rotación del stock disponible en el mercado peruano y un mejor precio por la competencia natural. Todo el desarrollo tecnológico de los motores de combustión interna, diésel, gas natural e hidrogeno se ejecuta en Asia con los estándares más altos de calidad y por ello su liderazgo en el mercado mundial. De acuerdo con las regulaciones de Indecopi, que supervisan y previenen las prácticas comerciales desleales, el monopolio y la posición dominante, se indica que en el mercado peruano debe haber competencia abierta. Esto involucra la participación de diversas alternativas y proveedores, asegurando un entorno de libre competencia sin ninguna clase de condicionamiento. Por lo expuesto solicitamos mediante ACLARACION a los documentos de la Licitación mediante enmienda, elimine dicho requerimiento restrictivo o permita dejar participar con Camionetas 4x4 con motor de diferente marca a la del chasis.	Técnica	Ver respuesta a consulta N° 32
37	OFERENTE 04	VII	6.1	6.1.1	90	En las bases de la Licitación de la Camioneta 4x4 doble cabina, se ha establecido lo siguiente: POTENCIA : 178 HP Mínimo Se observa dicho requerimiento ya que en el parque automotor de este rubro existen potenciales postores con motores de reconocidas marcas mundiales con potencias menores a las solicitadas, sin embargo, cuentan con la performance, calidad y menor consumo de combustible, que desarrollan sus actividades similares a cualquier unidad móvil con el motor solicitado. Por lo expuesto solicitamos se aclare mediante una enmienda a las bases que se acepte potencia del motor de camioneta 4x4, doble cabina como mínima a 160Hp.	Técnica	Se aclara que un cambio en la potencia del vehículo disminuye la capacidad en general del mismo como una menor capacidad de aceleración, un mayor desgaste del motor al tener que esforzarse más y un mayor consumo de combustible. Por ello. No se acepta vuestra solicitud.
38		VII	6.1	6.1.1	90	En las bases de la Licitación de la Camioneta 4x4 doble cabina, se ha establecido lo siguiente: Torque : 41 Kgf.m mínimo @ Indicar RPM Así como la potencia, hay unidades de menor par- motor (torque), pero son mucho más económicas en el consumo de combustible y que son eficientes en la labor que cumplen. Nuestra unidad cuenta con un torque de 36.7 kg-f, no siendo notable la diferencia, Además, la unidad móvil que estamos ofertando cuenta con una carga útil de 1025 kg (235 kg adicionales a lo solicitado), lo que permite transportar mayor carga por cada viaje, y el motor sea altamente eficiente a cargas más extremas. Por lo expuesto solicitamos se aclare mediante una enmienda a las bases que se acepte el Torque de la camioneta 4x4, doble cabina como mínima a 36.7 kg.f	Técnica	Se aclara que el torque es un requerimiento técnico muy importante, ya que de ello depende el desempeño que tendrá el vehículo. un menor torque se traduce en una aceleración reducida, poca capacidad para cargas pesadas, desempeño limitado en pendientes, mayor desgaste del motor: debido al esfuerzo constante y el mayor número de revoluciones para realizar tareas exigentes. El contar con un buen torque evitará que el vehículo se sobre esfuerce y que ante situaciones de mayor exigencia reaccione sin dificultad. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
39		VII	6.1	6.1.1	91	N° DE MARCHAS: Mínimo 06 marchas hacia adelante y 1 de reversa Tener 6 cambios no significa que va a consumir menos combustible o va a tener mejor desempeño la unidad Vehicular. Nuestro motor y configuración de caja con relaciones largas es una combinación perfecta para ahorrar combustible en carretera y los primeros cambios te dan mucha fuerza ahorrando combustible siempre, por lo que contamos con unidades de 05 velocidades para adelante y 01 de retroceso. Por lo expuesto solicitamos se aclare mediante una enmienda a las bases que se acepte el N° DE MARCHAS de la camioneta 4x4, doble cabina , como Mínimo 05 marchas hacia adelante y 1 de reversa	Técnica	Considerando que es una modificación mínima y en aras de prevalecer la pluralidad de postores se acepta lo solicitado por lo que las DDL quedarían de la siguiente manera: SECCION VII / CAMIONETA 4X4 / N° DE MARCHAS: Mínimo 05 marchas hacia adelante y 1 de reversa Ver Enmienda N° 10
40		VII	6.1	6.1.1	91	En las bases de la Licitación de la Camioneta 4x4 doble cabina, se ha establecido lo siguiente: SUSPENSION DELANTERA: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera u equivalente. Nuestra unidad Móvil cuenta con barras Mac pherson, brazo de doble control con resorte helicoidal + barra estabilizadora, lo cual permite mayor confort y control de los esfuerzos laterales lo cual absorbe las imperfecciones del camino y su mantenimiento es mas fácil y económico que cualquier otro tipo de suspensión delantera. Solicitamos que mediante enmienda se incluya dicha suspensión delantera Mac pherson +barra estabilizadora	Técnica	Se reconoce que cada marca brinda los mejores componentes y que puedan beneficiar al usuario final, entre ellos la suspensión delantera mencionada por el participante. Es por ello, que en aras de prevalecer la pluralidad de postores, se acepta lo solicitado y se adiciona la suspensión delantera Mac pherson+barra estabilizadora en el requerimiento de "Suspensión delantera", por lo que los DDL quedarían de la siguiente manera: SECCION VII / CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA Suspensión delantera : Independiente con doble horquilla y/o Mac pherson y barra estabilizadora delantera u equivalente. Ver Enmienda N° 11

N°	Empresa	Sección	Numeral	Líteral	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
41		VII	6.1	6.1.1	91	<p>En las bases de la Licitación de la Camioneta 4x4 doble cabina, se ha establecido lo siguiente:</p> <p>AIRBAG: 02 mínimo, piloto, copiloto, laterales y cortinas</p> <p>se ha establecido como especificación técnica 02 airbag, que son específicamente para piloto y copiloto, resultando innecesario solicitar laterales y cortinas, lo cual hace que los oferentes incurran en error.</p> <p>Solicitamos QUE SE ACLARE , mediante una enmienda a las bases precisando la especificación técnica como mínimo dos(02) airbag, piloto y copiloto</p>	Técnica	En aras de prevalecer la pluralidad de postores, se acepta lo solicitado, por lo que los DDL quedarían de la siguiente manera: SECCION VII / CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA Equipamiento Interior / Airbag : como mínimo dos(02) airbag, piloto y copiloto Ver enmienda N° 12
42		IV			63	<p>En el FORMULARIO FIN-3.2 FACTURACION PROMEDIO DE CONSTRUCCION ANUAL</p> <p>Se solicita que se aclare porque señalan el término construcción ?</p>	Administrativa	Ver respuesta a consulta N° 30
43		IV		8	70	<p>EN LA COLUMNA NUMERO 08 DE LA TABLA DE LISTA DE PRECIOS: BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAIS DEL COMPRADOR PREVIAMENTE IMPORTADOS HAS ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:</p> <p>Aranceles e impuestos:.....(Incluir documentos complementarios) ACLARAR que tipo de documentos complementarios solicitan si en dicha columna solo se registran datos numéricos.</p>	Administrativa	Ver respuesta a consulta N° 31
44		VII	7.1	7.1.1	93	<p>En las bases de la Licitación de la Camión SATELITAL para residuos domésticos de 08 m3, se ha establecido lo siguiente:</p> <p>MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS MOTOR</p> <p>El sector de vehículos pesados, medianos, ligeros, ha experimentado transformaciones desde 2002. Actualmente, Asia lidera la producción automotriz, apoyada en su economía de escala. Se estima que para 2025, Asia representará el 70% de la fabricación de vehículos a nivel mundial y cerca del 75% del mercado global. Los fabricantes de equipos originales, responsables de los chasis, enfrentan dificultades para competir en términos de tecnología y precios. Ahora, motores que antes pertenecían a marcas como Volvo, Mercedes, Hino, Scania, Fuso, Iveco, Isuzu y Hyundai son producidos por fabricantes de motores en Asia. Los consumidores no están dispuestos a pagar un plus por la marca impresa en los motores, dado que estas empresas mantienen una posición dominante que les permite fijar altos precios en los repuestos simplemente por empaquetarlos con su marca. La diferencia de precios entre repuestos de la misma marca que el chasis y aquellos de otras marcas es sorprendente, ya que estos repuestos pueden costar hasta un 80% más que los de una marca distinta. Está demostrado que en las marcas de vehículos que mantienen la misma marca de motor, convierten a los propietarios a depender de un solo proveedor, en cambio las marcas de motores que son diferentes a las marcas de los vehículos donde están instalados, existe más proveedores, ejemplo la marca de Motor Cummins, este motor está instalado en varias marcas de vehículos y en el Perú existe un representante de la marca Cummins Perú, y la importación de repuestos es libre sin ninguna restricción, existiendo así varios proveedores naturales, como Cummins Perú, los Dealers de marcas del OEM, como Fordon, Shacman, JAC, Kenworth, Dongfeng, International, Freightliner, Volkswagen Perú que muchos de sus modelos usan CUMMINS siendo diferente a la marca del chasis. Esta mayoría de proveedores aseguran un mejor abastecimiento de repuestos para el mercado peruano, mejor rotación del stock disponible en el mercado peruano y un mejor precio por la competencia natural. Todo el desarrollo tecnológico de los motores de combustión interna, diésel, gas natural e Hidrogeno se ejecuta en Asia con los estándares más altos de calidad y por ello su liderazgo en el mercado mundial.</p> <p>De acuerdo con las regulaciones de Indecopi, que supervisan y previenen las prácticas comerciales desleales, el monopolio y la posición dominante, se indica que en el mercado peruano debe haber competencia abierta. Esto involucra la participación de diversas alternativas y proveedores, asegurando un entorno de libre competencia sin ninguna clase de condicionamiento.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos mediante ACLARACION a los documentos de la Licitación mediante enmienda, elimine dicho requerimiento restrictivo o permita dejar participar con Camiones Volquete de 08 m3, de motor de diferente marca a la del chasis.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 32
45		Sección VIII	3		93	<p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>"[...] Recorrido máximo: Los vehículos, deberán tener un recorrido de hasta 3,000 kilómetros como máximo hasta las municipalidades beneficiarias, de acuerdo al cuadro (Cuadro N° 1). [...]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>A fin de evitar confusiones entre los postores, se solicita respetuosamente a la Entidad uniformizar el requerimiento referido al kilometraje de entrega de los vehículos.</p> <p>Elio, toda vez que en el apartado 2.1.1 Especificaciones Técnicas del Camión Satelital se indica que las unidades deberán entregarse con un recorrido máximo de hasta 3,000 kilómetros al momento de su recepción en las municipalidades beneficiarias; mientras que en el apartado 4.2 Condiciones de Entrega Complementarias se precisa que dicho recorrido de 3,000 kilómetros es adicional a lo establecido en el D.S. N° 019-2018-MTC.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad uniformizar el requerimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos, precisando que el kilometraje máximo permitido será de 3,000 kilómetros hasta el destino final de entrega de las unidades, conforme a lo indicado en el Cuadro N° 01, adicional a lo señalado en el D.S. N° 019-2018-MTC o al kilometraje consignado en la DUA del chasis.</p>	Técnica	Se precisa que con relación al recorrido máximo de los lotes 02, 06 y 07, los numerales 2.1.1 y 4.2 consideraran que el recorrido máximo será de hasta 3,000 kilómetros como máximo hasta las municipalidades beneficiarias, adicional a lo señalado en el DS 019-2018 MTC.

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
46		Sección VIII	3		93	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Color: Blanco de fábrica o pintado nacional al horno que garantice buena calidad de acabados. El diseño y las dimensiones de los logotipos serán entregados por la Entidad dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de la suscripción del Contrato [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: En el requerimiento técnico se indica que los camiones satelitales deben ser de color blanco de fábrica o pintado nacional al horno que garantice buena calidad de acabados. Sin embargo, consideramos que esta exigencia podría restringir innecesariamente la oferta disponible en el mercado, dado que los fabricantes suelen producir sus unidades en una gama limitada de colores estándar, según sus procesos industriales y su disponibilidad logística. La imposición de un color específico podría generar demoras en entrega y costos adicionales, afectando la eficiencia y competitividad del proceso de adquisición. Desde el punto de vista técnico, el color no incide en el desempeño, seguridad ni funcionalidad del vehículo. Los fabricantes homologan sus modelos en diversos colores, todos ellos cumpliendo con los mismos estándares de calidad, durabilidad y resistencia exigidos por la normativa nacional e internacional. Además, la pintura de fábrica se aplica bajo procesos controlados y certificados, lo que garantiza una mayor protección contra la corrosión y el desgaste, siendo preferible frente a un repintado posterior. Permitir que los postores ofrezcan el color de fábrica disponible para el modelo propuesto reduciría los plazos de entrega y evitaría sobrecostos asociados al repintado, contribuyendo así a una adquisición más eficiente. Asimismo, otorgaría a las entidades beneficiarias la posibilidad de recibir vehículos que se ajusten mejor a sus necesidades operativas y de imagen institucional, sin comprometer la calidad ni la funcionalidad del producto. En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad ampliar la especificación de color, y no limitar a un color en específico aceptando los colores que se cuenten en stock siempre que cumplan con los estándares de calidad y durabilidad establecidos en las bases técnicas. Esta modificación promoverá una mayor participación de marcas y modelos, optimizará la logística de entrega y garantizará la eficiencia operativa de los vehículos adquiridos.</p>	Técnica	Se aclara que la Entidad contratante requiere tener uniformidad en el color y composición de los vehículos a ser entregados. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
47		Sección VIII	3		94	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Frenos Sistema: Frenos neumáticos y/o mixtos y/o hidráulicos, con sistema de ABS opcional [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Se solicita a la Entidad considerar como obligatorio los frenos ABS, tomando en consideración que constituye un componente esencial de seguridad activa que evita el bloqueo de las ruedas durante el frenado, mejorando la estabilidad, maniobrabilidad y distancia de detención del vehículo. Este sistema resulta especialmente relevante en camiones satelitales, los cuales realizan maniobras frecuentes en zonas urbanas, húmedas y de alto tránsito peatonal, donde la precisión en el frenado y el control del vehículo son factores críticos para prevenir incidentes operativos. Desde un enfoque técnico, el sistema ABS permite mantener la dirección del vehículo bajo control incluso en frenadas de emergencia, reduciendo el riesgo de derrapes y aumentando la seguridad tanto del conductor como de los transeúntes. Asimismo, conforme al Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N.º 058-2003-MTC y modificatorias) y a las tendencias internacionales en seguridad vehicular, los vehículos de transporte pesado y de servicios públicos están incorporando de manera estándar este tipo de tecnología. Por tanpostores, sino que asegure la adquisición de unidades más seguras, modernas y acordes con las políticas de seguridad vial y prevención de riesgos laborales. En ese sentido, se considera técnica y operativamente recomendable que la Entidad eleve el requisito, estableciendo el sistema ABS como obligatorio para garantizar un funcionamiento más seguro y confiable de los camiones satelitales, to, exigir el sistema ABS como obligatorio no limita la participación de</p>	Técnica	Con relación al camión satelital, todo trabajo de frenado en este tipo de vehículos recae principalmente sobre el freno auxiliar, que puede ser Freno de motor, por lo que no se acepta vuestra solicitud.
48		Sección VIII	3		94	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Características de la tolva Material: Acero estructural anti desgaste de mínimo 150 HB (escala Brinell) de 3mm espesor mínimo. [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Considerando que en la industria de carrocerías y fabricación de equipos para recolección de residuos sólidos es ampliamente aceptado el uso de aceros estructurales de alta resistencia como el ASTM A-36 o superiores, los cuales cumplen con estándares internacionales de calidad y resistencia mecánica, solicitamos se admita el uso de acero ASTM A-36 o equivalente, siempre que se respete el espesor mínimo de 3 mm requerido. Esta consulta tiene como fundamento que la aceptación de este tipo de acero permitiría una mayor participación de marcas y proveedores, fomentando la libre competencia y evitando que la especificación de dureza Brinell limite innecesariamente la oferta técnica, ya que el ASTM A-36 es reconocido por su desempeño estructural y su uso generalizado en aplicaciones similares a nivel nacional e internacional. Asimismo, aceptar este punto contribuiría a que los postores puedan presentar propuestas técnicamente sólidas y alineadas con la realidad del mercado, sin que ello implique una disminución en la calidad, durabilidad o seguridad de los bienes ofertados.</p>	Técnica	Se aclara al postor que el acero ASTM A36 se encuentra dentro del rango en la escala brinell de 150 HB, sin embargo para evitar confusiones se modificará los DDL de la siguiente manera: CARACTERÍSTICAS DE LA TOLVA / Material : Acero estructural anti desgaste de mínimo 150 HB (escala Brinell) o ASTM A 36 de 3mm espesor como mínimo. Ver enmienda N° 13
49		Sección VIII	3		96	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Sistema de perifoneo: Entrada para radio teléfono una (01) mínimo [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos que dicha especificación técnica sea considerada opcional a discrecionalidad del postor, debido a que los camiones satelitales no cumplen funciones de emergencia ni requieren comunicación permanente con centrales de operaciones, como si ocurre en vehículos de serenazgo, ambulancias o rescate, donde el radio teléfono es esencial para la atención de incidentes críticos. En el caso de los camiones de recolección, la operación se realiza bajo rutas y horarios programados, y la coordinación puede llevarse a cabo eficientemente mediante telefonía móvil convencional, sistemas de gestión de flota o aplicaciones de mensajería, tecnologías ampliamente utilizadas en la industria y que cumplen con los estándares actuales de comunicación y seguridad para este tipo de servicio. Mantener la obligatoriedad de este accesorio podría implicar la incorporación de un componente que no aporta valor funcional a la operación prevista, incrementando innecesariamente los costos y limitando la participación de proveedores que, alineados con las mejores prácticas internacionales, no contemplan este equipamiento en vehículos de recolección. P Por ello, consideramos que declarar este requerimiento como opcional permitirá una mayor eficiencia técnica y económica en la adquisición, sin afectar la calidad ni la seguridad del servicio público.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 26

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
50		Sección VIII	3		96	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Entrada USB/Audio [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos que el requerimiento de entrada USB/Audio para el sistema de perifoneo sea declarado como opcional. Esta solicitud se fundamenta en que, si bien la entrada USB/Audio puede ser un valor agregado en ciertos contextos, la combinación de esta especificación con las demás características técnicas exigidas en las bases podría restringir significativamente la oferta disponible en el mercado nacional e internacional, ya que muchos fabricantes y proveedores de vehículos de recolección de residuos sólidos no incluyen este tipo de entrada como equipamiento estándar en sistemas de perifoneo industrial.</p> <p>Al mantener este requerimiento como obligatorio, se corre el riesgo de limitar la participación de postores y de encarecer innecesariamente las propuestas, lo que podría afectar la eficiencia y el objetivo de la convocatoria. Consideramos que, al declararlo opcional, se fomenta una mayor competencia y se permite que los oferentes presenten alternativas técnicas que cumplan con los estándares de calidad y funcionalidad requeridos para la operación de los camiones, sin que la ausencia de esta característica puntual desvirtúe la finalidad del proceso ni afecte la prestación del servicio público.</p>	Técnica	No se acepta lo solicitado, ya que es sumamente imprescindible que el sistema de perifoneo cuente con entrada USB/ audio, sumado a ello, es posible obtener en el mercado nacional e internacional sistemas de perifoneo que cuenten con dicha característica, existiendo una pluralidad de postores que puedan cumplir con este requisito.
51		Sección VIII	3		96	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Sistema de alza contenedores [...]” Marca: Indicar [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos que se precise que el sistema de alza contenedores sea de la misma marca que el equipo principal (tolva). Esta solicitud se fundamenta en que la integración de componentes críticos provenientes del mismo fabricante garantiza la compatibilidad total entre los sistemas hidráulicos, estructurales y electrónicos del vehículo, lo que se traduce en una operación más eficiente, segura y confiable. La utilización de sistemas de alza contenedores de la misma marca minimiza el riesgo de incompatibilidades técnicas, reduce la probabilidad de fallas prematuras y facilita la gestión de garantías, repuestos y servicios postventa, ya que el fabricante asume la responsabilidad integral del conjunto. Además, esta práctica es ampliamente recomendada por los principales fabricantes internacionales y se encuentra alineada con las mejores prácticas del sector, ya que evita sobrecostos asociados a adaptaciones, mantenimientos correctivos no previstos o incluso la reducción de la vida útil del equipo por esfuerzos o desgastes no contemplados en el diseño original.</p> <p>Consideramos que esta medida no solo protege la inversión pública, sino que también asegura la sostenibilidad operativa del servicio de recolección, optimizando los recursos municipales y garantizando la continuidad del servicio a lo largo del tiempo.</p>	Técnica	No se acepta lo solicitado, ya que dicha condición limitaría una mayor participación de empresas en dicho lote.
52		Sección IX	Clausula CG 16.1		132	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos que se permita realizar el pago de los servicios conexos de manera progresiva, es decir, que cada uno de los servicios conexos (emisión de tarjeta de propiedad, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación, sistema de seguimiento satelital y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT) pueda ser facturado y pagado individualmente conforme se vaya ejecutando y recibiendo la conformidad correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en que cada uno de estos servicios implica actividades independientes, con cronogramas, recursos y validaciones específicas, y su cumplimiento puede verificarse y acreditarse de manera separada. Permitir el pago por cada servicio conexo culminado no solo facilita la gestión financiera y operativa del contrato, sino que también incentiva el cumplimiento oportuno y de calidad, reduce riesgos de retrasos y asegura la continuidad del proyecto, en beneficio tanto de la entidad como del proveedor.</p> <p>Además, esta práctica es común en contratos de suministro y servicios complejos, y se encuentra alineada con los principios de eficiencia, transparencia y reciprocidad contractual.</p> <p>Por ello, agradeceremos se evalúe y acepte esta modalidad de pago progresivo, permitiendo facturar y recibir el pago correspondiente por cada servicio conexo una vez que se haya ejecutado y recibido la conformidad respectiva.</p>	Técnica	Considerando que se cuenta con plazos establecidos para los servicios conexos, salvo el mantenimiento que responde al kilometraje o número de horas de operación, se acepta parcialmente su solicitud, de acuerdo al siguiente detalle: CG 16.1 El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos(dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendarios de emitida la conformidad de los servicios conexos por cada grupo: Grupo 1: Emisión de tarjeta de propiedad, Capacitación, Sistema de seguimiento satelital, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT con la presentación de los documentos que acredite fehacientemente su cumplimiento. Grupo 2: Servicio de Mantenimiento. Ver enmienda N° 14
53		Sección IX	Clausula CG 16.1		132	<p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos se precise que, para la conformidad y el pago de los servicios conexos requeridos en la presente licitación será suficiente que el proveedor remita, por cada servicio conexo ejecutado, la factura correspondiente y un documento que acredite fehacientemente su cumplimiento.</p> <p>Proponemos que dicho documento de acreditación pueda ser elaborado conforme a los estándares y formatos manejados por el postor, teniendo como único requisito que permita verificar de manera clara y objetiva la efectiva prestación del servicio.</p> <p>Consideramos que esta precisión facilitará la gestión contractual, agilizará los procesos de conformidad y pago, y permitirá a ambas partes contar con criterios objetivos y transparentes para la validación de cada servicio conexo, sin imponer requisitos adicionales que no estén previstos en las bases ni en la normativa aplicable.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 52

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
54		Sección IX	Clausula CG 16.1		132	<p>En las bases se menciona lo siguiente: " [...] El periodo para reparar o reemplazar los Bienes será: 15 días [...]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente: Se solicita que se precise una diferenciación entre los plazos para la reparación o reemplazo de repuestos de alta rotación y los de baja rotación. El motivo de esta solicitud radica en la naturaleza y disponibilidad de los diferentes tipos de repuestos necesarios para el adecuado mantenimiento y reparación de los camiones compactadores. Los repuestos de alta rotación, como filtros de aceite, bujías, pastillas de freno y correas de transmisión, suelen estar disponibles en stock en talleres autorizados y distribuidores locales, permitiendo su reemplazo dentro del periodo de 15 días estipulado en las bases. Estos componentes, debido a su uso frecuente y desgaste rápido, requieren reposición inmediata para minimizar el tiempo de inactividad del vehículo. Por otro lado, los repuestos de baja rotación, como componentes del sistema de transmisión, módulos electrónicos específicos, partes estructurales del chasis o piezas exclusivas de la carrocería, no suelen estar disponibles en inventario local debido a su baja demanda y mayor complejidad. Estos repuestos generalmente deben solicitarse al fabricante o a distribuidores internacionales, lo cual puede implicar tiempos de entrega significativamente más largos, que pueden variar entre 20 a 30 días, dependiendo del componente específico y del proceso de importación. Desde un punto de vista técnico, esta distinción es fundamental para garantizar la calidad y seguridad en la reparación de los vehículos. Un plazo reducido para la entrega de repuestos de baja rotación podría llevar a un mantenimiento inadecuado o a la utilización de piezas no originales, comprometiendo la operatividad y seguridad del camión. Por ello, es preferible contar con un tiempo adicional para asegurar la disponibilidad de la pieza adecuada y garantizar así la correcta reparación del vehículo. Por lo expuesto, solicitamos que el periodo de 15 días estipulado en las bases se aplique exclusivamente a repuestos de alta rotación, mientras que para los repuestos de baja rotación se establezca un plazo mayor, de 20 a 30 días, según la naturaleza del componente, permitiendo así una gestión adecuada del mantenimiento y la reparación de los vehículos.</p>	Técnica	Se aclara que lo citado por el proveedor se refiere al periodo para reparar o reemplazar los bienes. Respecto a los plazos para reparación o reemplazo de repuestos de alta o baja rotación, la Tabla 5 / Formulario REC 5.1 recambios, establece que el Oferente deberá confirmar la disponibilidad de piezas de recambio; en los casos de alta rotación deberá ser en un periodo no mayor a 10 días calendario, y en el caso de baja rotación será en un periodo no mayor a 30 días calendario.
55		Sección VII	3 - 3.1 4 - 4.3		99	<p>En las bases se menciona lo siguiente: " [...] 4. Condiciones de entrega complementarias 4.3. Todos los vehículos deberán contar con un Sistema de monitoreo GPS [...]]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente: Se solicita precisar que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los vehículos a la municipalidad beneficiaria. Asimismo, solicitamos que se especifique que la entidad contratante deberá proporcionar al momento de la firma del contrato todos los datos necesarios para la creación de las credenciales de acceso al sistema de monitoreo GPS. Estos datos incluyen la información del usuario responsable, correos electrónicos y teléfonos de contacto, así como cualquier otra información relevante para asegurar la correcta configuración y administración del sistema. El motivo de esta solicitud radica en que el sistema de monitoreo GPS no solo implica la instalación física del dispositivo en cada vehículo, sino también la configuración y administración de una plataforma digital que requiere credenciales específicas para cada usuario. Al contar con los datos necesarios desde la firma del contrato, se garantiza que el sistema esté plenamente operativo desde el primer día de uso, evitando retrasos en la entrega de los vehículos.</p> <p>(Ref.: Pág. 82 - Sección VII - Lista de Servicios Conexos y Plan de Cumplimiento - Nro. De Servicio 04)</p>	Técnica	Se precisa que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por el periodo de 01 año a partir de la fecha de entrega de los vehículos a cada municipalidad beneficiaria; asimismo, la Municipalidad beneficiaria y la UE 003 acreditarán a los usuarios, mediante comunicación escrita en un plazo de cinco(05) días calendario de la primera inspección. Por lo que se modificará en los DDL de la siguiente manera SECCION VII / 4 - CONDICIONES DE ENTREGA COMPLEMENTARIAS / (* agregar numeral 4.3.8) 4.3.8 El sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un periodo de 01 año a partir de la fecha de entrega de los vehículos a cada municipalidad beneficiaria, así mismo la Municipalidad beneficiaria y la UE 003 acreditarán a los usuarios, mediante comunicación escrita en un plazo de (05) días calendario de la primera inspección Ver enmienda N° 15
56		Sección VII			82	<p>En las bases se menciona lo siguiente: " [...] 04 Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT) [...] por cada uno de los vehículos [...] Lima [...] Según lo indicado en la propuesta del proveedor [...]]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente: En relación con la premisa que establece la provisión del Seguro Obligatorio contra Accidentes (SOAT) para cada uno de los artículos del lote, solicitamos se precise que el SOAT deberá ser proporcionado por un periodo de un año.</p>	Técnica	Se precisa que el periodo del SOAT será de 01 año a partir de la entrega de los vehículos. (FOLIO 82 DDL) Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT) / Fecha(s) Final(es) de Ejecución de los Servicios / 01 año a partir de la entrega de los vehículos. Ver enmienda N° 16
57		Sección VII	3 - 3.1 - 3.1.1		93	<p>(Ref.: Pág. 93 - Sección VII - Numeral 3 - Lote 3 - Sub Numeral 3.1.1)</p> <p>Resulta sumamente preocupante que en las especificaciones técnicas del camión satelital 8 m³ no se haya incluido ningún requisito de norma de emisiones, especialmente considerando que la entidad contratante es la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, perteneciente al Ministerio del Ambiente. Esta omisión contradice la misión institucional de promover y garantizar la reducción de la contaminación y la protección del medio ambiente. Es inaceptable que, en un proceso liderado por el propio Ministerio del Ambiente, se permita la adquisición de vehículos sin exigir el cumplimiento de estándares ambientales avanzados.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, la exigencia de la norma Euro V es indispensable. Esta normativa representa un avance significativo respecto a Euro IV en la reducción de emisiones contaminantes, ya que los motores Euro V disminuyen de manera considerable la emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas sólidas (PM), principales responsables de la contaminación atmosférica y de graves problemas de salud pública. La tecnología Euro V, mediante sistemas como SCR y el uso de AdBlue, permite una descomposición mucho más eficiente de los contaminantes antes de ser liberados al ambiente, contribuyendo directamente a mejorar la calidad del aire en las ciudades y a reducir la huella ambiental del transporte de residuos sólidos.</p> <p>Normativamente, la adopción de la norma Euro V está plenamente alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de cambio climático y calidad del aire. El Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM establece la intención de reducir progresivamente las emisiones vehiculares en el país, y la transición de Euro IV a Euro V es necesaria para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) y la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. No exigir Euro V en esta licitación sería un retroceso y una señal negativa en materia de política ambiental. Cabe señalar que países de la región como Chile y Colombia ya han adoptado la norma Euro V como estándar para vehículos pesados, lo que demuestra que la industria automotriz sudamericana está plenamente preparada para suministrar esta tecnología. No hay justificación técnica ni de mercado para mantener un estándar inferior en una adquisición pública de esta relevancia.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos enfáticamente que se incluya como requisito obligatorio para el camión satelital 8 m³ el cumplimiento de la norma de emisiones Euro V, asegurando así que los vehículos adquiridos estén a la altura de los compromisos ambientales del país y de la misión institucional de la entidad contratante.</p>	Técnica	Se precisa que se incluirá el requerimiento de "Emisiones: Euro IV mínimo" en las especificaciones técnicas Ver enmienda N° 17

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
58		Sección VII	3 - 3.1 - 2		93	<p>(Ref.: Pág. 98 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 2)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>"[...] Capacitaciones: Arequipa. [...]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que se precise en las bases que la capacitación se realizará en las instalaciones de las Municipalidades Beneficiarias. Esta solicitud responde, en primer lugar, a la necesidad de que el activo (el camión satelital) esté a disposición inmediata de la entidad y de sus responsables técnicos, lo que facilita la verificación, el uso y la puesta en marcha del equipo en el entorno real donde operará. En segundo lugar, es importante considerar la comodidad y bienestar de los operadores y sus ayudantes, quienes habitualmente cumplen jornadas laborales en horarios nocturnos o de madrugada, por lo que desplazarse a otras sedes para recibir la capacitación resulta logísticamente complejo y poco práctico.</p> <p>Realizar la capacitación en las propias instalaciones de la entidad permite que los operadores accedan a la formación sin afectar su descanso ni su rutina, favoreciendo una mejor asimilación de los contenidos y una mayor participación. Además, esta modalidad facilita la coordinación interna, la supervisión directa por parte del área técnica y la resolución inmediata de dudas específicas sobre el uso del equipo en el contexto operativo real. Por estas razones, consideramos fundamental que se establezca como requisito que la capacitación se lleve a cabo en las instalaciones de la entidad.</p>	Técnica	Ver respuesta a consulta N° 19, numeral 2
59		Sección VII	3 - 3.1 - 3		98	<p>(Ref.: Pág. 98 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 3.1)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>"[...] 3.1. El vehículo a ofertar debe incluir una garantía de fábrica mínima de un (01) año para el chasis y la carrocería, sin límite de kilometraje. El proveedor deberá incluir en su propuesta técnica la descripción del plan de mantenimiento de los vehículos ofertados [...]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita que la garantía sea otorgada directamente por el postor, siempre y cuando esté sustentada con un documento del fabricante o del representante autorizado del fabricante.</p> <p>La solicitud se justifica en que el postor es el responsable directo ante la entidad contratante por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación, incluyendo la garantía de los vehículos ofertados. Permitir que la garantía sea emitida por el postor, respaldada por la documentación correspondiente del fabricante o su representante autorizado, no solo asegura el cumplimiento de las condiciones establecidas, sino que facilita una gestión más ágil y eficiente ante cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el periodo de garantía.</p> <p>Como respaldo normativo, el Decreto Supremo N° 029-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, establece en su artículo 80 que los vehículos deben contar con una garantía mínima de un año o 20,000 kilómetros, lo que ocurra primero, y que dicha garantía puede ser otorgada tanto por el fabricante como por su representante autorizado. De este modo, el postor, al contar con el respaldo documental del fabricante, puede asumir la responsabilidad de la garantía sin alterar su cobertura ni calidad, garantizando que los términos exigidos por la entidad contratante se cumplan a cabalidad.</p> <p>Esta propuesta no solo garantiza el cumplimiento de las condiciones de la garantía de fábrica, sino que también permite una mayor flexibilidad en la gestión de la misma, facilitando la coordinación y la atención de posibles incidentes, con una respuesta oportuna y eficiente por parte del postor.</p>	Técnica	No se acepta lo solicitado, ya que es sumamente prescindible para la entidad que se entregue la garantía de fábrica para el chasis y para la carrocería.
60		Sección VII	4.6		100	<p>(Ref.: Pág. 100 – Numeral 4.6.)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>"[...] El proveedor será responsable de realizar los primeros cuatro servicios de mantenimiento del chasis cabinado. [...]"</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la Entidad precisar que los servicios de mantenimiento serán realizados conforme al plan de mantenimiento establecido por cada marca, ejecutándose de acuerdo con los intervalos y actividades recomendadas por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca del vehículo y la vigencia de las coberturas otorgadas por el fabricante, garantizando así la adecuada operatividad y durabilidad de las unidades durante su vida útil.</p> <p>Por otro lado, a fin de que la Entidad cuente con un adecuado soporte de postventa solicitamos precisar la velocidad promedio, así como el recorrido mensual promedio de las unidades.</p>	Técnica	Se aclara al postor que los mantenimientos preventivos serán realizados de acuerdo al cronograma establecido por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca del chasis en el Perú Ver enmienda N° 18
61			3 2.1.1		84	<p>(Ref.: Pág. 84 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>-Kilometraje de entrega: Los vehículos deberán tener un recorrido de hasta 3,000 kilómetros como máximo hasta las municipalidades beneficiarias. De acuerdo al cuadro (Cuadro N° 01)</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>A fin de evitar confusiones entre los postores, se solicita respetuosamente a la Entidad uniformizar el requerimiento referido al kilometraje de entrega de los vehículos.</p> <p>Ella, toda vez que en el apartado 2.1.1 Especificaciones Técnicas del Camión Laxaccontenedor (Multipropósito) se indica que las unidades deberán entregarse con un recorrido máximo de hasta 3,000 kilómetros al momento de su recepción en las municipalidades beneficiarias, mientras que en el apartado 4.2 Condiciones de Entrega Complementarias se precisa que dicho recorrido de 3,000 kilómetros es adicional a lo establecido en el D. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad uniformizar el requerimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos, precisando que el kilometraje máximo permitido será de 3,000 kilómetros hasta el destino final de entrega de las unidades, conforme a lo indicado en el Cuadro N° 01, adicional a lo señalado en el D.S. N° 019-2018-MTC o al kilometraje consignado en la DUA del chasis.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 45

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
62			3 2.1.1		84	<p>(Ref.: Pág. 84 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: -Norma de emisiones: Euro IV o Euro V. Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita que el requisito de norma de emisiones se eleve a EURO V, considerando que la Entidad contratante es la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, perteneciente al Ministerio del Ambiente (MINAM). Dicha unidad tiene como misión promover y garantizar la reducción de la contaminación y la protección del medio ambiente. En ese sentido, establecer la norma EURO V como requisito mínimo resulta coherente con sus objetivos institucionales, pues implica adoptar un estándar más estricto y moderno en materia de control de emisiones.</p> <p>Desde un enfoque técnico, la norma EURO V representa un avance significativo respecto a la EURO IV, al lograr una reducción sustancial de óxidos de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM), principales contaminantes asociados a problemas de salud pública y deterioro ambiental. Este estándar exige la incorporación de tecnologías de pos tratamiento de gases, tales como el sistema SCR (Reducción Catalítica Selectiva) y el uso de AdBlue, que permiten una descomposición más eficiente de los gases antes de su liberación al ambiente. La aplicación de estas tecnologías en camiones compactadores contribuiría directamente a mejorar la calidad del aire urbano y a reducir la huella ambiental del servicio de recolección de residuos sólidos.</p> <p>En el marco normativo, la adopción de la norma EURO V se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de cambio climático y calidad del aire, así como con los lineamientos del Decreto Supremo N.º 010-2017-MINAM, que establece límites máximos permisibles para emisiones de vehículos nuevos y promueve la progresiva reducción de contaminantes. Este requerimiento, además, se enmarca en los objetivos del Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) y de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, orientados a reducir las emisiones vehiculares y mejorar la salud ambiental del país.</p> <p>Cabe resaltar que países de la región como Chile y Colombia ya exigen la norma EURO V para vehículos pesados, lo que evidencia que el mercado automotor sudamericano cuenta con una oferta consolidada y plenamente adaptada a este estándar. Por tanto, su exigencia no restringe la libre competencia ni limita la participación de postores, sino que promueve la modernización de la flota pública y refuerza el compromiso del Estado con la sostenibilidad ambiental.</p> <p>En conclusión, se solicita que la Entidad actualice el requisito de norma de emisiones a EURO V, garantizando así que los vehículos adquiridos contribuyan efectivamente a la mejora de la calidad del aire, al cumplimiento de los compromisos ambientales del país y a la coherencia con la misión institucional del Ministerio del Ambiente.</p>	Técnica	A efectos de no limitar la participación de diversos proveedores, no se acepta lo solicitado. Asimismo, se precisa que tanto el Euro IV como el Euro V mantienen márgenes de reducción de gases contaminantes que no se diferencian altamente.
63			3 2.1.1		85	<p>(Ref.: Pág. 85 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: -Freno Servicio: Neumático (Full air) y/o neumático de doble circuito, con sistema ABS opcional Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la Entidad considerar como obligatorio los frenos ABS, tomando en consideración que constituye un componente esencial de seguridad activa que evita el bloqueo de las ruedas durante el frenado, mejorando la estabilidad, maniobrabilidad y distancia de detención del vehículo. Este sistema resulta especialmente relevante en camiones lavacontenedores multipropósito, los cuales realizan maniobras frecuentes en zonas urbanas, húmedas y de alto tránsito peatonal, donde la precisión en el frenado y el control del vehículo son factores críticos para prevenir incidentes operativos.</p> <p>Desde un enfoque técnico, el sistema ABS permite mantener la dirección del vehículo bajo control incluso en frenadas de emergencia, reduciendo el riesgo de derrapes y aumentando la seguridad tanto del conductor como de los transeúntes.</p> <p>Asimismo, conforme al Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N.º 058-2003-MTC y modificatorias) y a las tendencias internacionales en seguridad vehicular, los vehículos de transporte pesado y de servicios públicos están incorporando de manera estándar este tipo de tecnología. Por tanto, exigir el sistema ABS como obligatorio no limita la participación de postores, sino que asegura la adquisición de unidades más seguras, modernas y acordes con las políticas de seguridad vial y prevención de riesgos laborales.</p> <p>En ese sentido, se considera técnica y operativamente recomendable que la Entidad eleve el requisito, estableciendo el sistema ABS como obligatorio para garantizar un funcionamiento más seguro y confiable de los camiones lavacontenedores multipropósito.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 47
64			3 2.1.1		85	<p>(Ref.: Pág. 85 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: -Eje posterior: Mínimo 11460 kg Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la Entidad precisar y/o corregir la especificación técnica, estableciendo una capacidad mínima del eje posterior de 11,000 kg, lo cual permitirá alcanzar la carga útil de 11,460 kg indicada en las bases.</p> <p>Esto, en virtud de que la capacidad del eje posterior corresponde al peso máximo que puede soportar el eje trasero del vehículo, mientras que la carga útil representa el peso total de la carga que el vehículo puede transportar. En ese sentido, la capacidad del eje debe ser superior a la carga útil para garantizar un diseño estructural seguro y evitar sobrecargas que puedan afectar la estabilidad, el rendimiento y la durabilidad del vehículo.</p> <p>Por lo tanto, se considera técnicamente necesario ajustar el requerimiento a una capacidad mínima del eje posterior de 11,000 kg, en concordancia con la carga útil solicitada.</p>	Técnica	Considerando que la variación es mínima y a efectos de fomentar una mayor participación, se acepta lo solicitado. Por lo que la especificación se modificará de acuerdo al siguiente detalle: Eje posterior: Mínimo 11000 Kg. Ver enmienda N° 19

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pag.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
65			3 2.1.1		85	<p>(Ref.: Pág. 85 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: -Cabinas tipo frontal abatible con litera o sin litera de fábrica (opcional) mínimo 3 asientos con cinturones de seguridad de: 2 a 3 puntos para el conductor y un copiloto y el segundo copiloto (indicar el tipo de cinturón) Por ende, se consulta lo siguiente: En el requerimiento técnico se establece que la cabina del camión lavacontenedor debe contar con un mínimo de tres asientos, cada uno equipado con cinturones de seguridad específicos para el conductor y un copiloto y el segundo copiloto (indicar el tipo de cinturón). Sin embargo, consideramos que este requerimiento puede limitar innecesariamente la oferta de modelos disponibles en el mercado, ya que muchos fabricantes de camiones diseñan sus unidades con configuraciones de cabina de dos asientos, especialmente en vehículos destinados a servicios municipales y de recolección. Desde el punto de vista técnico, la inclusión de un tercer asiento no aporta ventajas significativas en la operación diaria de los camiones lavacontenedores, y puede incluso dificultar la ergonomía y el espacio disponible en la cabina, afectando la comodidad y seguridad de los ocupantes. Además, los modelos homologados y comercializados por marcas reconocidas cumplen con todas las normativas de seguridad y calidad exigidas por la legislación nacional, aun cuando cuentan únicamente con dos asientos. Esta configuración es suficiente para garantizar la operación eficiente y segura del vehículo, permitiendo la participación de una mayor variedad de modelos y marcas en el proceso de licitación. Por todo lo expuesto, solicitamos que el requerimiento de cabina sea ampliado y se acepte la configuración de dos asientos como mínimo; es decir el 3er asiento como opcional, al igual que la litera, teniendo los dos asientos requeridos como mínimo cinturones de seguridad conforme a la normativa vigente. Esta modificación permitirá una mayor participación de marcas y modelos en el proceso de licitación, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y legales, y garantizando la seguridad y eficiencia operativa de los vehículos adquiridos.</p>	Técnica	<p>Considerando que los operadores serán trasladados en las pisaderas posteriores del camión lavacontenedor y a efectos de permitir una mayor participación, se acepta lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle: CABINA/TIPO Frontal Abatible, con litera o sin litera de fábrica (opcional); mínimo 2 asientos con cinturones de seguridad de: 2 de 3 puntos para el conductor y copiloto y el segundo copiloto (opcional; 3er asiento) (indicar el tipo de cinturón). Ver enmienda N° 20</p>
66	OFERENTE 05		OTRAS CONSIDERACIONES		89	<p>(Ref.: Pág. 89 – Sección "Otras consideraciones") En el requerimiento se menciona lo siguiente: -Logos y color: Color: Blanco de fábrica o pintado nacional al horno que garantice buena calidad de acabados Por ende, se consulta lo siguiente: En el requerimiento técnico se indica que los camiones lavacontenedores deben ser de color blanco de fábrica o pintado nacional al horno que garantice buena calidad de acabados. Sin embargo, consideramos que esta exigencia podría restringir innecesariamente la oferta disponible en el mercado, dado que los fabricantes suelen producir sus unidades en una gama limitada de colores estándar, según sus procesos industriales y su disponibilidad logística. La imposición de un color específico podría generar demoras en entrega y costos adicionales, afectando la eficiencia y competitividad del proceso de adquisición. Desde el punto de vista técnico, el color no incide en el desempeño, seguridad ni funcionalidad del vehículo. Los fabricantes homologan sus modelos en diversos colores, todos ellos cumpliendo con los mismos estándares de calidad, durabilidad y resistencia exigidos por la normativa nacional e internacional. Además, la pintura de fábrica se aplica bajo procesos controlados y certificados, lo que garantiza una mayor protección contra la corrosión y el desgaste, siendo preferible frente a un repintado posterior. Permitir que los postores ofrezcan el color de fábrica disponible para el modelo propuesto reduciría los plazos de entrega y evitaría sobrecostos asociados al repintado, contribuyendo así a una adquisición más eficiente. Asimismo, otorgaría a las entidades beneficiarias la posibilidad de recibir vehículos que se ajusten mejor a sus necesidades operativas y de imagen institucional, sin comprometer la calidad ni la funcionalidad del producto. En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad ampliar la especificación de color, y no limitar a un color en específico aceptando los colores que se cuenten en stock siempre que cumplan con los estándares de calidad y durabilidad establecidos en las bases técnicas. Esta modificación promoverá una mayor participación de marcas y modelos, optimizará la logística de entrega y garantizará la eficiencia operativa de los vehículos adquiridos. (Ref.: Pág. 89 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: Tanque de agua: -Material para tanque de agua: Tanque de agua limpia y agua sucia: Acero inoxidable AISI 304 V/o Acero SAE 1010 V/o Acero ASTM A36 mínimo 3 mm (En planchas laterales, divisorias y techo) con pintura de aplicación en la parte externa que comienza con el granallado de metales, según norma SSPC -SP10, base anticorrosivo epóxica y con esmalte poliuretano como mínimo 2 capas. Para los Acero SAE 1010 V/o Acero ASTM A36 deben ser revestidos internamente con acero inoxidable de 0.40 mm mínimo). Por ende, se consulta lo siguiente: Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el requerimiento y considerar también la aceptación del material de polietileno de alta densidad para la fabricación del tanque. Este material presenta ventajas técnicas relevantes frente al acero inoxidable o al acero ASTM A36. En primer lugar, permite una reducción aproximada de 1.5 toneladas en el peso estructural del tanque, lo cual optimiza la capacidad útil del vehículo y mejora su desempeño operativo. En segundo lugar, el polietileno de alta densidad ofrece una mayor resistencia química frente a los ácidos producto de los lixiviados generados durante el proceso de lavado de contenedores. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar la especificación del material, permitiendo el material indicado o el uso de</p>	Técnica	<p>No se acepta lo solicitado, ya que el color blanco es representativo para la entidad, y es importante obtener uniformidad en la entrega de los vehículos. Así mismo se entiende que en muchos casos no se tenga el color indicado, por lo que para apertura este requerimiento se incluyó que sea pintura nacional realizado por el taller autorizado, y que garantice un procedimiento siguiendo los mas altos estándares de calidad. Sin afectar la garantía otorgada por el fabricante</p>
67			3 2.1.1		86	<p>(Ref.: Pág. 86 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: Tanque de agua: -Material para tanque de agua: Tanque de agua limpia y agua sucia: Acero inoxidable AISI 304 V/o Acero SAE 1010 V/o Acero ASTM A36 mínimo 3 mm (En planchas laterales, divisorias y techo) con pintura de aplicación en la parte externa que comienza con el granallado de metales, según norma SSPC -SP10, base anticorrosivo epóxica y con esmalte poliuretano como mínimo 2 capas. Para los Acero SAE 1010 V/o Acero ASTM A36 deben ser revestidos internamente con acero inoxidable de 0.40 mm mínimo). Por ende, se consulta lo siguiente: Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el requerimiento y considerar también la aceptación del material de polietileno de alta densidad para la fabricación del tanque. Este material presenta ventajas técnicas relevantes frente al acero inoxidable o al acero ASTM A36. En primer lugar, permite una reducción aproximada de 1.5 toneladas en el peso estructural del tanque, lo cual optimiza la capacidad útil del vehículo y mejora su desempeño operativo. En segundo lugar, el polietileno de alta densidad ofrece una mayor resistencia química frente a los ácidos producto de los lixiviados generados durante el proceso de lavado de contenedores. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar la especificación del material, permitiendo el material indicado o el uso de</p>	Técnica	<p>No se acepta lo solicitado. Se requiere que el tanque de agua limpia y agua sucia sea fabricado en Acero inoxidable AISI 304 V/o Acero SAE 1010 V/o Acero ASTM A36, con un espesor mínimo de 3 mm en las planchas laterales, divisorias y techo, y revestimiento interno de acero inoxidable de 0.40 mm mínimo en los casos de acero SAE 1010 o ASTM A36. El acero inoxidable y los aceros estructurales revestidos ofrecen una mayor resistencia mecánica y térmica, así como una mayor vida útil frente a la corrosión y a los agentes químicos presentes en el proceso de lavado. Por el contrario, el polietileno de alta densidad, si bien es más liviano, no garantiza el mismo nivel de rigidez estructural ni de resistencia a impactos y deformaciones, especialmente en operaciones continuas de servicio público.</p>

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
68			3 2.1.1		86	<p>Consulta N° 8 (Ref.: Pág. 86 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: -Tanque de agua limpia y sucia: Tanque de agua limpia y sucia de 5000 litros como mínimo con capacidad de lavado de 100 contenedores de 1100 lt. Por ende, se consulta lo siguiente: Al respecto, se solicita a la Entidad ampliar el requerimiento y aceptar un tanque de 1,300 litros, para el lavador de 100 contenedores de 1,100 litros. Esta solicitud se sustenta en criterios técnicos y ambientales. En primer lugar, el uso de un tanque de menor capacidad promueve una mayor eficiencia en el consumo de agua, optimizando el recurso sin comprometer el rendimiento del sistema de lavado. Este enfoque se alinea con las políticas de gestión sostenible y uso racional del agua impulsadas por el Estado, especialmente tratándose de un proyecto de carácter ambiental. En segundo lugar, el diseño estructural del tanque de 1,300 litros permite una mejor distribución del peso y un aprovechamiento más eficiente del espacio disponible en el vehículo, mejorando su estabilidad y reduciendo el consumo energético asociado a la operación. Por lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente viable que la Entidad admita la alternativa de tanque de 1,300 litros, garantizando la eficiencia operativa del equipo, la sostenibilidad del servicio y la optimización en el uso del recurso hídrico.</p>	Técnica	Se requiere que el tanque de agua limpia y sucia tenga una capacidad mínima de 5,000 litros, con la finalidad de garantizar el lavado de al menos 100 contenedores de 1,100 litros por jornada operativa. La reducción del volumen del tanque a 1,300 litros no resulta técnicamente viable, ya que limitaría la autonomía operativa del camión lavacontenedor, obligando a realizar recargas frecuentes de agua y reduciendo significativamente la eficiencia del servicio. Es por ello, que no se acepta lo solicitado.
69			3 2.1.1		87	<p>(Ref.: Pág. 87 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: -Bomba de agua: Tipo: Alta presión y caudal de 100 lts/min. como mínimo, conectada a toma fuerza o accionada por bomba hidráulica Por ende, se consulta lo siguiente: Respecto al requerimiento de la bomba de agua, se solicita a la Entidad aceptar del tipo alta presión y caudal de 70 lts/min como mínimo, conectada a toma fuerza o accionada por bomba hidráulica. Esta solicitud se sustenta en que el caudal de la bomba depende del diseño y requerimiento técnico específico de cada equipo, por lo que establecer un caudal exacto podría restringir innecesariamente la participación de distintas marcas o modelos que, aun con variaciones en el caudal, mantienen un desempeño óptimo. En ese sentido, permitir la utilización de bombas de alta presión con caudal mínimo de 70 l/min garantiza la eficiencia operativa requerida, no afectando al mismo tiempo la libre competencia y el principio de igualdad de oportunidades de los participantes en el proceso de selección.</p>	Técnica	Es importante mencionar que la bomba de agua debe de trabajar a alta presión, y desde el punto de vista técnico existe una relación inversa entre caudal y presión, por lo que al disminuir el caudal se estaría aumentando la presión, ello es beneficioso para la entidad, ya que se puede desprender con mayor facilidad los residuos sólidos, mejorando la limpieza. Por lo que el requerimiento quedaría de la siguiente manera: BOMBA DE AGUA/TIPO: Alta presión y caudal de 70 lts/min como mínimo, conectada a toma fuerza o accionada por bomba hidráulica. Ver enmienda N° 21
70			3 2.1.1		86	<p>En las bases se menciona lo siguiente: -Sistema elevación de contenedores Por ende, se consulta lo siguiente: Respecto al requerimiento del sistema de elevación de contenedores, se sugiere a la Entidad considerar que dicho sistema sea de la misma marca del equipo lavacontenedor, a fin de garantizar su plena compatibilidad técnica y operativa. Esta consideración resulta relevante, ya que contar con un sistema de elevación de la misma marca del equipo principal facilita el mantenimiento preventivo y correctivo, reduce los costos asociados a repuestos y servicio técnico, y prolonga la vida útil del conjunto, asegurando una operación más eficiente y segura a largo plazo. Por lo expuesto, se considera conveniente que la Entidad admita y promueva la utilización de sistemas de elevación pertenecientes a la misma marca del lavacontenedor, en beneficio de la confiabilidad, durabilidad y eficiencia del equipo adquirido.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 51
71			3 2.1.1		88	<p>(Ref.: Pág. 88 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: Sistema de perifoneo para vehículos: -Entrada para radio teléfono: 1 Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos respetuosamente a la Entidad que dicha especificación técnica sea considerada opcional a discrecionalidad del postor, debido a que los camiones requeridos no cumplen funciones de emergencia ni requieren comunicación permanente con centrales de operaciones, como si ocurre en vehículos de serenazgo, ambulancias o rescate, donde el radio teléfono es esencial para la atención de incidentes críticos. En el caso de los camiones lavacontenedores (Multipropósito), la operación se realiza bajo rutas y horarios programados, y la coordinación puede llevarse a cabo eficientemente mediante telefonía móvil convencional, sistemas de gestión de flota o aplicaciones de mensajería, tecnologías ampliamente utilizadas en la industria y que cumplen con los estándares actuales de comunicación y seguridad para este tipo de servicio. Mantener la obligatoriedad de este accesorio podría implicar la incorporación de un componente que no aporta valor funcional a la operación prevista, incrementando innecesariamente los costos y limitando la participación de proveedores que, alineados con las mejores prácticas internacionales, no contemplan este equipamiento en sus vehículos. Por ello, consideramos que declarar este requerimiento como opcional permitirá una mayor eficiencia técnica y económica en la adquisición, sin afectar la calidad ni la seguridad del servicio público.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 26
72			3 2.1.1		88	<p>(Ref.: Pág. 88 – Parte 2 – Numeral 3 – Sub Numeral 2.1.1.) En las bases se menciona lo siguiente: Sistema de perifoneo para vehículos: [...] Entrada USB/Audio [...]” Por ende, se consulta lo siguiente: Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el requerimiento de entrada USB/Audio para el sistema de perifoneo sea declarado como opcional. Esta solicitud se fundamenta en que, si bien la entrada USB/Audio puede ser un valor agregado en ciertos contextos, la combinación de esta especificación con las demás características técnicas exigidas en las bases podría restringir significativamente la oferta disponible en el mercado nacional e internacional, ya que muchos fabricantes y proveedores de vehículos de recolección de residuos sólidos no incluyen este tipo de entrada como equipamiento estándar en sistemas de perifoneo industrial. Al mantener este requerimiento como obligatorio, se corre el riesgo de limitar la participación de postores y de encarecer innecesariamente las propuestas, lo que podría afectar la eficiencia y el objetivo de la convocatoria. Consideramos que, al declararlo opcional, se fomenta una mayor competencia y se permite que los oferentes presenten alternativas técnicas que cumplan con los estándares de calidad y funcionalidad requeridos para la operación de los camiones, sin que la ausencia de esta característica puntual desvirtúe la finalidad del proceso ni afecte la prestación del servicio público.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 50

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
73		SECCION IX	CG 16.1		132	<p>(Ref.: Pág. 132 – Sección IX – Literal CG 16.1)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos se precise que, para la conformidad y el pago de los servicios conexos requeridos en la presente licitación será suficiente que el proveedor remita, por cada servicio conexo ejecutado, la factura correspondiente y un documento que acredite fehacientemente su cumplimiento.</p> <p>Proponemos que dicho documento de acreditación pueda ser elaborado conforme a los estándares y formatos manejados por el postor, teniendo como único requisito que permita verificar de manera clara y objetiva la efectiva prestación del servicio.</p> <p>Consideramos que esta precisión facilitará la gestión contractual, agilizará los procesos de conformidad y pago, y permitirá a ambas partes contar con criterios objetivos y transparentes para la validación de cada servicio conexo, sin imponer requisitos adicionales que no estén previstos en las bases de la licitación.</p> <p>(Ref.: Pág. 132 – Sección IX – Literal CG 16.1)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que se permita realizar el pago de los servicios conexos de manera progresiva, es decir, que cada uno de los servicios conexos (emisión de tarjeta de propiedad, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación, sistema de seguimiento satelital y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT) pueda ser facturado y pagado individualmente conforme se vaya ejecutando y recibiendo la conformidad correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en que cada uno de estos servicios implica actividades independientes, con cronogramas, recursos y validaciones específicas, y su cumplimiento puede verificarse de manera separada. Permitir el pago por cada servicio conexo culminado no solo facilita la gestión financiera y operativa del contrato, sino que también incentiva el cumplimiento oportuno y de calidad, reduce riesgos de retrasos y asegura la continuidad del proyecto, en beneficio tanto de la entidad como del proveedor.</p> <p>Además, esta práctica es común en contratos de suministro y servicios complejos, y se encuentra alineada con los principios de eficiencia, transparencia y reciprocidad contractual.</p> <p>Por ello, agradeceremos se evalúe y acepte esta modalidad de pago progresivo, permitiendo facturar y recibir el pago correspondiente por cada servicio conexo una vez que se haya ejecutado y recibido la conformidad respectiva.</p> <p>(Ref.: Pág. 135 – Sección IX – Clausula CG 28.5 y 28.6)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] El periodo para reparar o reemplazar los Bienes será: 15 días [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita que se precise una diferenciación entre los plazos para la reparación o reemplazo de repuestos de alta rotación y los de baja rotación. El motivo de esta solicitud radica en la naturaleza y disponibilidad de los diferentes tipos de repuestos necesarios para el adecuado mantenimiento y reparación de los camiones compactadores. Los repuestos de alta rotación, como filtros de aceite, filtros de aire, bujías, pastillas de freno y correas de transmisión, suelen estar disponibles en stock en talleres autorizados y distribuidores locales, permitiendo su reemplazo dentro del periodo de 15 días estipulado en las bases. Estos componentes, debido a su uso frecuente y desgaste rápido, requieren reposición inmediata para minimizar el tiempo de inactividad del vehículo.</p> <p>Por otro lado, los repuestos de baja rotación, como componentes del sistema de transmisión, módulos electrónicos específicos, partes estructurales del chasis o piezas exclusivas de la carrocería, no suelen estar disponibles en inventario local debido a su baja demanda y mayor complejidad. Estos repuestos generalmente deben solicitarse al fabricante o a distribuidores internacionales, lo cual puede implicar tiempos de entrega significativamente más largos, que pueden variar entre 20 a 30 días, dependiendo del componente específico y del proceso de importación.</p> <p>Desde un punto de vista técnico, esta distinción es fundamental para garantizar la calidad y seguridad en la reparación de los vehículos. Un plazo reducido para la entrega de repuestos de baja rotación podría llevar a un mantenimiento inadecuado o a la utilización de piezas no originales, comprometiendo la operatividad y seguridad del camión. Por ello, es preferible contar con un tiempo adicional para asegurar la disponibilidad de la pieza adecuada y garantizar así la correcta reparación del vehículo.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos que el periodo de 15 días estipulado en las bases se aplique exclusivamente a repuestos de alta rotación, mientras que para los repuestos de baja rotación se establezca un plazo mayor, de 20 a 30 días, según la naturaleza del componente, permitiendo así una gestión adecuada del mantenimiento y la reparación de los vehículos.</p> <p>(Ref.: Pág. 99 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 4 – Sub Numeral 4.3)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] 4. Condiciones de entrega complementarias</p> <p>4.3. Todos los vehículos deberán contar con un Sistema de monitoreo GPS [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita precisar que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los vehículos a la municipalidad beneficiaria.</p> <p>Asimismo, solicitamos que se especifique que la entidad contratante deberá proporcionar al momento de la firma del contrato todos los datos necesarios para la creación de las credenciales de acceso al sistema de monitoreo GPS. Estos datos incluyen la información del usuario responsable, correos electrónicos y teléfonos de contacto, así como cualquier otra información relevante para asegurar la correcta configuración y administración del sistema.</p> <p>El motivo de esta solicitud radica en que el sistema de monitoreo GPS no solo implica la instalación física del dispositivo en cada vehículo, sino también la configuración y administración de una plataforma digital que requiere credenciales específicas para cada usuario. Al contar con los datos necesarios desde la firma del contrato, se garantiza que el sistema esté plenamente operativo desde el primer día de uso, evitando retrasos en la entrega de credenciales y asegurando un monitoreo eficiente y continuo de los vehículos</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 52
74		SECCION IX	CG 16.1		132	<p>(Ref.: Pág. 132 – Sección IX – Literal CG 16.1)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que se permita realizar el pago de los servicios conexos de manera progresiva, es decir, que cada uno de los servicios conexos (emisión de tarjeta de propiedad, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación, sistema de seguimiento satelital y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT) pueda ser facturado y pagado individualmente conforme se vaya ejecutando y recibiendo la conformidad correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en que cada uno de estos servicios implica actividades independientes, con cronogramas, recursos y validaciones específicas, y su cumplimiento puede verificarse de manera separada. Permitir el pago por cada servicio conexo culminado no solo facilita la gestión financiera y operativa del contrato, sino que también incentiva el cumplimiento oportuno y de calidad, reduce riesgos de retrasos y asegura la continuidad del proyecto, en beneficio tanto de la entidad como del proveedor.</p> <p>Además, esta práctica es común en contratos de suministro y servicios complejos, y se encuentra alineada con los principios de eficiencia, transparencia y reciprocidad contractual.</p> <p>Por ello, agradeceremos se evalúe y acepte esta modalidad de pago progresivo, permitiendo facturar y recibir el pago correspondiente por cada servicio conexo una vez que se haya ejecutado y recibido la conformidad respectiva.</p> <p>(Ref.: Pág. 135 – Sección IX – Clausula CG 28.5 y 28.6)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] El periodo para reparar o reemplazar los Bienes será: 15 días [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita que se precise una diferenciación entre los plazos para la reparación o reemplazo de repuestos de alta rotación y los de baja rotación. El motivo de esta solicitud radica en la naturaleza y disponibilidad de los diferentes tipos de repuestos necesarios para el adecuado mantenimiento y reparación de los camiones compactadores. Los repuestos de alta rotación, como filtros de aceite, filtros de aire, bujías, pastillas de freno y correas de transmisión, suelen estar disponibles en stock en talleres autorizados y distribuidores locales, permitiendo su reemplazo dentro del periodo de 15 días estipulado en las bases. Estos componentes, debido a su uso frecuente y desgaste rápido, requieren reposición inmediata para minimizar el tiempo de inactividad del vehículo.</p> <p>Por otro lado, los repuestos de baja rotación, como componentes del sistema de transmisión, módulos electrónicos específicos, partes estructurales del chasis o piezas exclusivas de la carrocería, no suelen estar disponibles en inventario local debido a su baja demanda y mayor complejidad. Estos repuestos generalmente deben solicitarse al fabricante o a distribuidores internacionales, lo cual puede implicar tiempos de entrega significativamente más largos, que pueden variar entre 20 a 30 días, dependiendo del componente específico y del proceso de importación.</p> <p>Desde un punto de vista técnico, esta distinción es fundamental para garantizar la calidad y seguridad en la reparación de los vehículos. Un plazo reducido para la entrega de repuestos de baja rotación podría llevar a un mantenimiento inadecuado o a la utilización de piezas no originales, comprometiendo la operatividad y seguridad del camión. Por ello, es preferible contar con un tiempo adicional para asegurar la disponibilidad de la pieza adecuada y garantizar así la correcta reparación del vehículo.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos que el periodo de 15 días estipulado en las bases se aplique exclusivamente a repuestos de alta rotación, mientras que para los repuestos de baja rotación se establezca un plazo mayor, de 20 a 30 días, según la naturaleza del componente, permitiendo así una gestión adecuada del mantenimiento y la reparación de los vehículos.</p> <p>(Ref.: Pág. 99 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 4 – Sub Numeral 4.3)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] 4. Condiciones de entrega complementarias</p> <p>4.3. Todos los vehículos deberán contar con un Sistema de monitoreo GPS [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita precisar que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los vehículos a la municipalidad beneficiaria.</p> <p>Asimismo, solicitamos que se especifique que la entidad contratante deberá proporcionar al momento de la firma del contrato todos los datos necesarios para la creación de las credenciales de acceso al sistema de monitoreo GPS. Estos datos incluyen la información del usuario responsable, correos electrónicos y teléfonos de contacto, así como cualquier otra información relevante para asegurar la correcta configuración y administración del sistema.</p> <p>El motivo de esta solicitud radica en que el sistema de monitoreo GPS no solo implica la instalación física del dispositivo en cada vehículo, sino también la configuración y administración de una plataforma digital que requiere credenciales específicas para cada usuario. Al contar con los datos necesarios desde la firma del contrato, se garantiza que el sistema esté plenamente operativo desde el primer día de uso, evitando retrasos en la entrega de credenciales y asegurando un monitoreo eficiente y continuo de los vehículos</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 52
75		SECCION IX	CG 28.5 28.6		135	<p>(Ref.: Pág. 99 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 4 – Sub Numeral 4.3)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] 4. Condiciones de entrega complementarias</p> <p>4.3. Todos los vehículos deberán contar con un Sistema de monitoreo GPS [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita precisar que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los vehículos a la municipalidad beneficiaria.</p> <p>Asimismo, solicitamos que se especifique que la entidad contratante deberá proporcionar al momento de la firma del contrato todos los datos necesarios para la creación de las credenciales de acceso al sistema de monitoreo GPS. Estos datos incluyen la información del usuario responsable, correos electrónicos y teléfonos de contacto, así como cualquier otra información relevante para asegurar la correcta configuración y administración del sistema.</p> <p>El motivo de esta solicitud radica en que el sistema de monitoreo GPS no solo implica la instalación física del dispositivo en cada vehículo, sino también la configuración y administración de una plataforma digital que requiere credenciales específicas para cada usuario. Al contar con los datos necesarios desde la firma del contrato, se garantiza que el sistema esté plenamente operativo desde el primer día de uso, evitando retrasos en la entrega de credenciales y asegurando un monitoreo eficiente y continuo de los vehículos</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 54
76		SECCION VII	3-3.1 4-4.3		99	<p>(Ref.: Pág. 99 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 4 – Sub Numeral 4.3)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] 4. Condiciones de entrega complementarias</p> <p>4.3. Todos los vehículos deberán contar con un Sistema de monitoreo GPS [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita precisar que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los vehículos a la municipalidad beneficiaria.</p> <p>Asimismo, solicitamos que se especifique que la entidad contratante deberá proporcionar al momento de la firma del contrato todos los datos necesarios para la creación de las credenciales de acceso al sistema de monitoreo GPS. Estos datos incluyen la información del usuario responsable, correos electrónicos y teléfonos de contacto, así como cualquier otra información relevante para asegurar la correcta configuración y administración del sistema.</p> <p>El motivo de esta solicitud radica en que el sistema de monitoreo GPS no solo implica la instalación física del dispositivo en cada vehículo, sino también la configuración y administración de una plataforma digital que requiere credenciales específicas para cada usuario. Al contar con los datos necesarios desde la firma del contrato, se garantiza que el sistema esté plenamente operativo desde el primer día de uso, evitando retrasos en la entrega de credenciales y asegurando un monitoreo eficiente y continuo de los vehículos</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 55

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta				
77		SECCION VII			82	<p>(Ref.: Pág. 82 – Sección VII – Lista de Servicios Conexos y Plan de Cumplimiento – Nro. De Servicio 04)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">04</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">01 por cada una de las unidades del veh.</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Una</td> </tr> </table> <p style="text-align: right; margin-right: 20px;">Según lo indicado en la propuesta del proveedor</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>En relación con la premisa que establece la provisión del Seguro Obligatorio contra Accidentes (SOAT) para cada uno de los artículos del lote, solicitamos se precise que el SOAT deberá ser proporcionado por un periodo de un año.</p> <p>(Ref.: Pág. 98 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 2)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] Capacitaciones: Lugar de la capacitación: Se establecerán grupos de capacitación por zona: 01 grupo para Tacna, 01 grupo para Coronel Portillo y 07 grupos para Arequipa. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que se precise en las bases que la capacitación se realizará en las instalaciones de las Municipalidades Beneficiarias. Esta solicitud responde, en primer lugar, a la necesidad de que el activo (el vehículo) esté a disposición inmediata de la entidad y de sus responsables técnicos, lo que facilita la verificación, el uso y la puesta en marcha del equipo en el entorno real donde operará. En segundo lugar, es importante considerar la comodidad y bienestar de los operadores y sus ayudantes, quienes habitualmente cumplen jornadas laborales en horarios nocturnos o de madrugada, por lo que desplazarse a otras sedes para recibir la capacitación resulta logísticamente complejo y poco práctico.</p> <p>Realizar la capacitación en las propias instalaciones de la entidad permite que los operadores accedan a la formación sin afectar su descanso ni su rutina, favoreciendo una mejor asimilación de los contenidos y una mayor participación. Además, esta modalidad facilita la coordinación interna, la supervisión directa por parte del área técnica y la resolución inmediata de dudas específicas sobre el uso del equipo en el contexto operativo real.</p> <p>Por estas razones, consideramos fundamental que se establezca como requisito que la capacitación se lleve a cabo en las instalaciones de la entidad.</p>	04	Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	01 por cada una de las unidades del veh.	Una	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 56
04	Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	01 por cada una de las unidades del veh.	Una									
78		SECCION VII	3 3.1 2		98	<p>(Ref.: Pág. 100 – Numeral 4.6.)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] El proveedor será responsable de realizar los primeros cuatro servicios de mantenimiento del chasis cabinado. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la Entidad precisar que los servicios de mantenimiento serán realizados conforme al plan de mantenimiento establecido por cada marca, ejecutándose de acuerdo con los intervalos y actividades recomendadas por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca del chasis en el Perú.</p> <p>Esta precisión permitirá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas de garantía, la correcta conservación de los componentes del vehículo y la vigencia de las coberturas otorgadas por el fabricante, garantizando así la adecuada operatividad y durabilidad de las unidades durante su vida útil.</p> <p>Por otro lado, a fin de que la Entidad cuente con un adecuado soporte de postventa solicitamos precisar la velocidad promedio, así como el recorrido mensual promedio de las unidades.</p> <p>(Ref: Pág 90 - Sección VII. Lista de Requisitos - Motor</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>Motor: Marca: De la misma marca de camioneta ofertada</p> <p>En atención al requerimiento que señala que el motor debe ser de la misma marca de la camioneta ofertada, consideramos pertinente solicitar a la Entidad que se permita también la opción de ofertar vehículos cuyo motor, si bien es de distinta marca, pertenece al mismo fabricante que la camioneta. Esta situación es frecuente en la industria automotriz, donde los fabricantes producen motores bajo diferentes marcas comerciales, pero mantienen los mismos estándares de calidad, garantía y soporte técnico para todos sus componentes.</p> <p>La restricción de exigir que el motor sea únicamente de la misma marca que la camioneta puede limitar innecesariamente la participación de postores, reduciendo la competencia y restringiendo las opciones disponibles para la Entidad. Al permitir que el motor sea de la misma marca del vehículo ofertado o del mismo fabricante, se amplía el universo de proveedores, lo que favorece la libre concurrencia y la igualdad de trato entre los participantes, principios fundamentales en los procesos de contratación pública.</p> <p>Desde el punto de vista técnico y operativo, la garantía integral de la unidad está plenamente asegurada cuando tanto el chasis como el motor provienen del mismo fabricante, independientemente de la marca comercial que lleven. Esto significa que la cobertura de la garantía, la disponibilidad de repuestos y la atención de servicios de postventa se mantienen intactas, ya que el fabricante responde por la totalidad de la unidad y dispone de personal técnico capacitado para la intervención y mantenimiento de sus productos.</p> <p>Además, la flexibilidad en la especificación permite a la Entidad contar con mayores alternativas en el mercado, facilitando la optimización de la compra y el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición. Se garantiza así que la Entidad pueda seleccionar la opción más conveniente en términos de calidad, precio y soporte, sin sacrificar la seguridad ni la operatividad de los vehículos.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos que se acepte la especificación “motor de la misma marca del vehículo ofertado o del mismo fabricante”, ya que con ello se promueve la mayor concurrencia de postores, se asegura la garantía integral de la unidad y se contribuye a la optimización de la compra en beneficio de la Entidad y del interés público.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 19 - numeral 2				
79			4.6		100	<p>(Ref.: Pág. 100 – Numeral 4.6.)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] El proveedor será responsable de realizar los primeros cuatro servicios de mantenimiento del chasis cabinado. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la Entidad precisar que los servicios de mantenimiento serán realizados conforme al plan de mantenimiento establecido por cada marca, ejecutándose de acuerdo con los intervalos y actividades recomendadas por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca del chasis en el Perú.</p> <p>Esta precisión permitirá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas de garantía, la correcta conservación de los componentes del vehículo y la vigencia de las coberturas otorgadas por el fabricante, garantizando así la adecuada operatividad y durabilidad de las unidades durante su vida útil.</p> <p>Por otro lado, a fin de que la Entidad cuente con un adecuado soporte de postventa solicitamos precisar la velocidad promedio, así como el recorrido mensual promedio de las unidades.</p> <p>(Ref: Pág 90 - Sección VII. Lista de Requisitos - Motor</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>Motor: Marca: De la misma marca de camioneta ofertada</p> <p>En atención al requerimiento que señala que el motor debe ser de la misma marca de la camioneta ofertada, consideramos pertinente solicitar a la Entidad que se permita también la opción de ofertar vehículos cuyo motor, si bien es de distinta marca, pertenece al mismo fabricante que la camioneta. Esta situación es frecuente en la industria automotriz, donde los fabricantes producen motores bajo diferentes marcas comerciales, pero mantienen los mismos estándares de calidad, garantía y soporte técnico para todos sus componentes.</p> <p>La restricción de exigir que el motor sea únicamente de la misma marca que la camioneta puede limitar innecesariamente la participación de postores, reduciendo la competencia y restringiendo las opciones disponibles para la Entidad. Al permitir que el motor sea de la misma marca del vehículo ofertado o del mismo fabricante, se amplía el universo de proveedores, lo que favorece la libre concurrencia y la igualdad de trato entre los participantes, principios fundamentales en los procesos de contratación pública.</p> <p>Desde el punto de vista técnico y operativo, la garantía integral de la unidad está plenamente asegurada cuando tanto el chasis como el motor provienen del mismo fabricante, independientemente de la marca comercial que lleven. Esto significa que la cobertura de la garantía, la disponibilidad de repuestos y la atención de servicios de postventa se mantienen intactas, ya que el fabricante responde por la totalidad de la unidad y dispone de personal técnico capacitado para la intervención y mantenimiento de sus productos.</p> <p>Además, la flexibilidad en la especificación permite a la Entidad contar con mayores alternativas en el mercado, facilitando la optimización de la compra y el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición. Se garantiza así que la Entidad pueda seleccionar la opción más conveniente en términos de calidad, precio y soporte, sin sacrificar la seguridad ni la operatividad de los vehículos.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos que se acepte la especificación “motor de la misma marca del vehículo ofertado o del mismo fabricante”, ya que con ello se promueve la mayor concurrencia de postores, se asegura la garantía integral de la unidad y se contribuye a la optimización de la compra en beneficio de la Entidad y del interés público.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 60				
80		SECCION VII			90	<p>(Ref.: Pág. 100 – Numeral 4.6.)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] El proveedor será responsable de realizar los primeros cuatro servicios de mantenimiento del chasis cabinado. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita a la Entidad precisar que los servicios de mantenimiento serán realizados conforme al plan de mantenimiento establecido por cada marca, ejecutándose de acuerdo con los intervalos y actividades recomendadas por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca del chasis en el Perú.</p> <p>Esta precisión permitirá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas de garantía, la correcta conservación de los componentes del vehículo y la vigencia de las coberturas otorgadas por el fabricante, garantizando así la adecuada operatividad y durabilidad de las unidades durante su vida útil.</p> <p>Por otro lado, a fin de que la Entidad cuente con un adecuado soporte de postventa solicitamos precisar la velocidad promedio, así como el recorrido mensual promedio de las unidades.</p> <p>(Ref: Pág 90 - Sección VII. Lista de Requisitos - Motor</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>Motor: Marca: De la misma marca de camioneta ofertada</p> <p>En atención al requerimiento que señala que el motor debe ser de la misma marca de la camioneta ofertada, consideramos pertinente solicitar a la Entidad que se permita también la opción de ofertar vehículos cuyo motor, si bien es de distinta marca, pertenece al mismo fabricante que la camioneta. Esta situación es frecuente en la industria automotriz, donde los fabricantes producen motores bajo diferentes marcas comerciales, pero mantienen los mismos estándares de calidad, garantía y soporte técnico para todos sus componentes.</p> <p>La restricción de exigir que el motor sea únicamente de la misma marca que la camioneta puede limitar innecesariamente la participación de postores, reduciendo la competencia y restringiendo las opciones disponibles para la Entidad. Al permitir que el motor sea de la misma marca del vehículo ofertado o del mismo fabricante, se amplía el universo de proveedores, lo que favorece la libre concurrencia y la igualdad de trato entre los participantes, principios fundamentales en los procesos de contratación pública.</p> <p>Desde el punto de vista técnico y operativo, la garantía integral de la unidad está plenamente asegurada cuando tanto el chasis como el motor provienen del mismo fabricante, independientemente de la marca comercial que lleven. Esto significa que la cobertura de la garantía, la disponibilidad de repuestos y la atención de servicios de postventa se mantienen intactas, ya que el fabricante responde por la totalidad de la unidad y dispone de personal técnico capacitado para la intervención y mantenimiento de sus productos.</p> <p>Además, la flexibilidad en la especificación permite a la Entidad contar con mayores alternativas en el mercado, facilitando la optimización de la compra y el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición. Se garantiza así que la Entidad pueda seleccionar la opción más conveniente en términos de calidad, precio y soporte, sin sacrificar la seguridad ni la operatividad de los vehículos.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitamos que se acepte la especificación “motor de la misma marca del vehículo ofertado o del mismo fabricante”, ya que con ello se promueve la mayor concurrencia de postores, se asegura la garantía integral de la unidad y se contribuye a la optimización de la compra en beneficio de la Entidad y del interés público.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 32				

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pag.		Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
81		SECCION VII	90			<p>(Ref: Pag 90 - Sección VII. Lista de Requisitos – Motor</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cilindrada: 2442 cc, mínimo <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>La especificación técnica del requerimiento establece una cilindrada mínima de 2442 cc para los motores de las camionetas ofertadas. Sin embargo, es importante precisar que, en la actualidad, los avances tecnológicos en la industria automotriz han permitido que los motores modernos alcancen niveles superiores de eficiencia y desempeño sin necesidad de recurrir a cilindradas elevadas. Tecnologías como la turboalimentación y la inyección directa, en particular el sistema Bi-TURBO presente en nuestro vehículo, permiten obtener una potencia y torque significativamente mayores que los de motores tradicionales de mayor cilindrada.</p> <p>En este sentido, nuestro vehículo cuenta con una potencia de 212.5 HP y un torque de 500 Nm, cifras que superan ampliamente los estándares del mercado convencional. Esto demuestra que la cilindrada no es el único factor determinante para el rendimiento óptimo de un motor, ya que la ingeniería moderna permite maximizar la eficiencia energética y el desempeño a través de soluciones tecnológicas avanzadas. Además, el uso de motores de menor cilindrada contribuye a una mayor eficiencia en el consumo de combustible, lo que se traduce en menores costos operativos y una gestión más sostenible de los recursos.</p> <p>Por otro lado, la reducción en la cilindrada también tiene un impacto positivo en la protección del medio ambiente. Los motores modernos, como el que ofrecemos, cumplen con normativas de emisiones más estrictas, como la EURO V, lo que garantiza una menor emisión de gases contaminantes y una operación más limpia y responsable.</p> <p>Esto es especialmente relevante para la Entidad, considerando que la finalidad pública de la adquisición incluye la promoción de tecnologías que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.</p> <p>En conclusión, solicitamos que la Entidad considere la posibilidad de aceptar vehículos con motores de cilindrada de 1996 cc como mínimo. De esta manera, se garantiza la adquisición de unidades óptimas para un uso de alta exigencia, eficientes y sostenibles, promoviendo la mayor</p> <p>Ref.: Pag. 92 Sección VII. Lista de Requisitos – Plazo de entrega</p>	Técnica	No se acepta lo solicitado, ya que al tener menor cilindrada ante situaciones exigentes el motor debe trabajar a mas revoluciones para conseguir el rendimiento necesario, conllevando un mayor desgaste a largo plazo; asimismo, el tener menos cilindrada no significa menor ahorro de combustible, ya que están involucrados otros factores, como distribución del tren motriz o configuración de los diferentes componentes.
82		SECCION VII	92			<p>En el requerimiento se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] Plazo de entrega: mínimo 60 días calendario [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que la Entidad considere la ampliación de dicho plazo a 180 días calendario. Esta solicitud responde a la realidad del mercado automotriz actual, donde los procesos de fabricación, importación y nacionalización de vehículos requieren tiempos más extensos debido a factores logísticos, disponibilidad de unidades y cumplimiento de normativas técnicas y ambientales.</p> <p>La ampliación del plazo permitirá a los postores presentar propuestas más competitivas y ajustadas a la capacidad real de producción y entrega, evitando así posibles incumplimientos contractuales y garantizando que las unidades ofertadas cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Además, un plazo mayor favorece la participación de un mayor número de proveedores, promoviendo la libre competencia y la optimización de la compra pública.</p> <p>Cabe señalar que, al contar con un plazo de entrega más amplio, la Entidad podrá recibir vehículos fabricados bajo pedido, con los últimos avances tecnológicos y adaptados a las necesidades específicas del servicio, lo que se traduce en una mejor inversión y en la obtención de unidades más modernas y eficientes. Por todo lo expuesto, solicitamos que se acepte la ampliación del plazo de entrega a 180 días calendario, en beneficio de la</p> <p>(Ref.: Pag. 132 – Sección IX – Literal CG 16.1)</p>	Técnica	Se aclara que de acuerdo a las Sección III, numeral 2. Evaluación (IAO 35.6) / 2.1 Criterios de Evaluación (IAO 35.6) de los DDL (pág. 48), las fechas de entrega son de carácter deseado, es decir que el postor puede ofertar el plazo de entrega que considere, el mismo que, para efectos de evaluación solamente, llevara a un ajuste al precio de las ofertas en base al plazo de entrega deseado, considerando una bonificación o una penalización de acuerdo al plazo de entrega ofertado. <p>Asimismo, con relación a los plazos de entrega establecidas en las especificaciones técnicas, este es un plazo deseado, no máximo, por lo, cual se modifica los DDL de la siguiente manera:</p> <p>-LOTE 06-CAMIONETA / CONDICIONES GENERALES / Plazo de entrega: Deseado hasta 60 días calendario</p> <p>-LOTE 07-Camión Satelital / Plazo de Entrega : Deseado hasta 180 días calendarios</p> <p>Ver enmienda N° 22</p>
83		SECCION IX	132			<p>“[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos se precise que, para la conformidad y el pago de los servicios conexos requeridos en la presente licitación será suficiente que el proveedor remita, por cada servicio conexo ejecutado, la factura correspondiente y un documento que acredite fehacientemente su cumplimiento.</p> <p>Proponemos que dicho documento de acreditación pueda ser elaborado conforme a los estándares y formatos manejados por el postor, teniendo como único requisito que permita verificar de manera clara y objetiva la efectiva prestación del servicio.</p> <p>Consideramos que esta precisión facilitará la gestión contractual, agilizará los procesos de conformidad y pago, y permitirá a ambas partes contar con criterios objetivos y transparentes para la validación de cada servicio conexo, sin imponer requisitos adicionales que no estén previstos en las</p> <p>(Ref.: Pag. 132 – Sección IX – Literal CG 16.1)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente:</p> <p>“[...] Pago de servicios conexos: El monto por pagar será de acuerdo con el precio de los servicios conexos, (dependiendo del anticipo requerido). Este pago se realizará a los treinta (30) días calendario de emitida la conformidad por la totalidad de servicios conexos realizados y con la presentación de los documentos requeridos. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que se permita realizar el pago de los servicios conexos de manera progresiva, es decir, que cada uno de los servicios conexos (emisión de tarjeta de propiedad, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación, sistema de seguimiento satelital y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT) pueda ser facturado y pagado individualmente conforme se vaya ejecutando y recibiendo la conformidad correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en que cada uno de estos servicios implica actividades independientes, con cronogramas, recursos y validaciones específicas, y su cumplimiento puede verificarse y acreditarse de manera separada. Permitir el pago por cada servicio conexo culminado no solo facilita la gestión financiera y operativa del contrato, sino que también incentiva el cumplimiento oportuno y de calidad, reduce riesgos de retrasos y asegura la continuidad del proyecto, en beneficio tanto de la entidad como del proveedor.</p> <p>Además, esta práctica es común en contratos de suministro y servicios complejos, y se encuentra alineada con los principios de eficiencia, transparencia y reciprocidad contractual.</p> <p>Por ello, agradeceremos se evalúe y acepte esta modalidad de pago progresivo, permitiendo facturar y recibir el pago correspondiente por cada servicio conexo una vez que se haya ejecutado y recibido la conformidad respectiva.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 52
84		SECCION IX	132			<p>Solicitamos que se permita realizar el pago de los servicios conexos de manera progresiva, es decir, que cada uno de los servicios conexos (emisión de tarjeta de propiedad, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación, sistema de seguimiento satelital y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT) pueda ser facturado y pagado individualmente conforme se vaya ejecutando y recibiendo la conformidad correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en que cada uno de estos servicios implica actividades independientes, con cronogramas, recursos y validaciones específicas, y su cumplimiento puede verificarse y acreditarse de manera separada. Permitir el pago por cada servicio conexo culminado no solo facilita la gestión financiera y operativa del contrato, sino que también incentiva el cumplimiento oportuno y de calidad, reduce riesgos de retrasos y asegura la continuidad del proyecto, en beneficio tanto de la entidad como del proveedor.</p> <p>Además, esta práctica es común en contratos de suministro y servicios complejos, y se encuentra alineada con los principios de eficiencia, transparencia y reciprocidad contractual.</p> <p>Por ello, agradeceremos se evalúe y acepte esta modalidad de pago progresivo, permitiendo facturar y recibir el pago correspondiente por cada servicio conexo una vez que se haya ejecutado y recibido la conformidad respectiva.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 52

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta						
85		SECCION IX			135	<p>(Ref.: Pág. 135 – Sección IX – Cláusula CG 28.5 y 28.6) En las bases se menciona lo siguiente: “[...] El período para reparar o reemplazar los Bienes será: 15 días [...]” Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita que se precise una diferenciación entre los plazos para la reparación o reemplazo de repuestos de alta rotación y los de baja rotación. El motivo de esta solicitud radica en la naturaleza y disponibilidad de los diferentes tipos de repuestos necesarios para el adecuado mantenimiento y reparación de los camiones compactadores. Los repuestos de alta rotación, como filtros de aceite, bujías, pastillas de freno y correas de transmisión, suelen estar disponibles en stock en talleres autorizados y distribuidores locales, permitiendo su reemplazo dentro del período de 15 días estipulado en las bases. Estos componentes, debido a su uso frecuente y desgaste rápido, requieren reposición inmediata para minimizar el tiempo de inactividad del vehículo.</p> <p>Por otro lado, los repuestos de baja rotación, como componentes del sistema de transmisión, módulos electrónicos específicos, partes estructurales del chasis o piezas exclusivas de la carrocería, no suelen estar disponibles en inventario local debido a su baja demanda y mayor complejidad. Estos repuestos generalmente deben solicitarse al fabricante o a distribuidores internacionales, lo cual puede implicar tiempos de entrega significativamente más largos, que pueden variar entre 20 a 30 días, dependiendo del componente específico y del proceso de importación.</p> <p>Desde un punto de vista técnico, esta distinción es fundamental para garantizar la calidad y seguridad en la reparación de los vehículos. Un plazo reducido para la entrega de repuestos de baja rotación podría llevar a un mantenimiento inadecuado o a la utilización de piezas no originales, comprometiendo la operatividad y seguridad del vehículo. Por ello, es preferible contar con un tiempo adicional para asegurar la disponibilidad de la pieza adecuada y garantizar así la correcta reparación del vehículo.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos que el período de 15 días estipulado en las bases se aplique exclusivamente a repuestos de alta rotación, mientras que para los repuestos de baja rotación se establezca un plazo mayor, de 20 a 30 días, según la naturaleza del componente, permitiendo así una gestión adecuada del mantenimiento y la reparación de los vehículos.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 54						
86		SECCION VII			99	<p>(Ref.: Pág. 99 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 4 – Sub Numeral 4.3) En las bases se menciona lo siguiente: “[...] 4. Condiciones de entrega complementarias 4.3. Todos los vehículos deberán contar con un Sistema de monitoreo GPS [...]” Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Se solicita precisar que el sistema de monitoreo GPS será proporcionado por un período de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los vehículos a la municipalidad beneficiaria.</p> <p>Asimismo, solicitamos que se especifique que la entidad contratante deberá proporcionar al momento de la firma del contrato todos los datos necesarios para la creación de las credenciales de acceso al sistema de monitoreo GPS. Estos datos incluyen la información del usuario responsable, correos electrónicos y teléfonos de contacto, así como cualquier otra información relevante para asegurar la correcta configuración y administración del sistema.</p> <p>El motivo de esta solicitud radica en que el sistema de monitoreo GPS no solo implica la instalación física del dispositivo en cada vehículo, sino también la configuración y administración de una plataforma digital que requiere credenciales específicas para cada usuario. Al contar con los datos necesarios desde la firma del contrato, se garantiza que el sistema esté plenamente operativo desde el primer día de uso, evitando retrasos en la entrega de credenciales y asegurando un monitoreo eficiente y continuo de los vehículos.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 55						
87			4.6		100	<p>(Ref.: Pág. 82 – Sección VII – Lista de Servicios Conexos y Plan de Cumplimiento – Nro. De Servicio 04) En las bases se menciona lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1291 1424 1354 2270"> <tr> <td data-bbox="1291 2211 1354 2270">04</td> <td data-bbox="1291 2122 1354 2211">Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)</td> <td data-bbox="1291 2033 1354 2122">01 por cada uno de los vehículos del lote</td> <td data-bbox="1291 1944 1354 2033">Unidad</td> <td data-bbox="1291 1855 1354 1944">Una</td> <td data-bbox="1291 1424 1354 1855">Según lo indicado en la propuesta del proveedor</td> </tr> </table> <p>En relación con la premisa que establece la provisión del Seguro Obligatorio contra Accidentes (SOAT) para cada uno de los artículos del lote, solicitamos se precise que el SOAT deberá ser proporcionado por un período de un año.</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente:</p>	04	Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	01 por cada uno de los vehículos del lote	Unidad	Una	Según lo indicado en la propuesta del proveedor	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 56
04	Seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	01 por cada uno de los vehículos del lote	Unidad	Una	Según lo indicado en la propuesta del proveedor									
88		SECCION VII	3 3.1 2		98	<p>(Ref.: Pág. 98 – Sección VII – Numeral 3 – Sub Numeral 3.1 – Sub Numeral 2) En las bases se menciona lo siguiente: “[...] Capacitaciones: Arequipa. [...]” Por ende, se consulta lo siguiente:</p> <p>Solicitamos que se precise en las bases que la capacitación se realizará en las instalaciones de las Municipalidades Beneficiarias. Esta solicitud responde, en primer lugar, a la necesidad de que el activo (vehículo) esté a disposición inmediata de la entidad y de sus responsables técnicos, lo que facilita la verificación, el uso y la puesta en marcha del equipo en el entorno real donde operará. En segundo lugar, es importante considerar la comodidad y bienestar de los operadores y sus ayudantes, quienes habitualmente cumplen jornadas laborales en horarios nocturnos o de madrugada, por lo que desplazarse a otras sedes para recibir la capacitación resulta logísticamente complejo y poco práctico.</p> <p>Realizar la capacitación en las propias instalaciones de la entidad permite que los operadores accedan a la formación sin afectar su descanso ni su rutina, favoreciendo una mejor asimilación de los contenidos y una mayor participación. Además, esta modalidad facilita la coordinación interna, la supervisión directa por parte del área técnica y la resolución inmediata de dudas específicas sobre el uso del equipo en el contexto operativo real. Por estas razones, consideramos fundamental que se establezca como requisito que la capacitación se lleve a cabo en las instalaciones de la entidad.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 19, numeral 2						

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/o Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
89			4.6		100	<p>(Ref.: Pág. 100 – Numeral 4.6.)</p> <p>En las bases se menciona lo siguiente: “[...] El proveedor será responsable de realizar los primeros cuatro servicios de mantenimiento del chasis cabinado. [...]”</p> <p>Por ende, se consulta lo siguiente: Se solicita a la Entidad precisar que los servicios de mantenimiento serán realizados conforme al plan de mantenimiento establecido por cada marca, ejecutándose de acuerdo con los intervalos y actividades recomendadas por el fabricante o por el distribuidor autorizado de la marca de la marca de la unidad ofertada en el Perú. Esta precisión permitirá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas de garantía, la correcta conservación de los componentes del vehículo y la vigencia de las coberturas otorgadas por el fabricante, garantizando así la adecuada operatividad y durabilidad de las unidades durante su vida útil. Por otro lado, a fin de que la Entidad cuente con un adecuado soporte de postventa solicitamos precisar la velocidad promedio, así como el recorrido mensual promedio de las unidades.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 60
90		II	11.1		32	<p>Documentos técnicos: Como parte de los documentos para el sustento y/o acreditación de las especificaciones técnicas</p>	Técnica	La consulta esta incompleta, por lo cual no puede darse respuesta a la misma.
91		IV	1		71	<p>En el punto de lista de precios en donde indican lista de precios de bienes fabricados fuera del país del comprador a ser importados, lista de precios de bienes fabricados fuera del país comprador previamente importados, lista de precios de bienes fabricados en país del comprador, precio y cronograma de cumplimiento servicios conexos. En este punto, consultamos si los precios son con IGV o sin IGV.</p>	Administrativa	Cada formulario de lista de precios establece los aspectos a considerar, entre ellos cantidad, precio unitario, los impuestos en caso correspondan, entre otros. Cada formulario es distinto entre sí, dependiendo de la naturaleza del bien/a ser importado, previamente importado o fabricados en el país del comprador). Es por ello, que se recomienda revisar a detalle cada uno de estos formularios y la información que requiere.
92		IV	1.1		55	<p>Indican en la información del representante autorizado del Oferente, se coloque numeros de teléfono y facsimile. En este punto, consultamos a que se refire con FACSIMILE.</p>	Administrativa	Se aclara que debe obviarse el termino facsimile
93		IV	2		62	<p>Indican que el oferente incluyendo los miembros del APCA, presenten copias de los estados financieros de los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) solicitando que los períodos contables estén cerrados y auditados. Al respecto, se propone que la exigencia de que los estados financieros estén auditados sea de carácter opcional o, en su defecto, se suprima este requisito, toda vez que podría resultar restrictivo para la participación de determinados postores que, pese a contar con información financiera completa y verificada internamente, no disponen de auditorías externas en todos los períodos mencionados.</p> <p>Solicitan un cuadro de Experiencia. En este punto, consultamos a que se refieren con los siguientes puntos: - Tamaño físico - Complejidad - Metodos / Tecnología - Otras características</p>	Administrativa	Se aclara que de acuerdo a lo establecido en los DDL, se hace necesaria la presentación de los estados financieros auditados de los últimos tres años (2022, 2023 y 2024). Asimismo, como establece la sección IV Formularios de oferta, numeral 2. Documentos financieros (pág. 62 de los DDL), en caso que los estados financieros del año 2024 aun se encuentre en proceso de auditoría, deberán justificar ello con pronunciamiento de la firma auditora correspondiente.
94		IV	4.1		64		Administrativa	Ver respuesta a consulta N° 13
95		IV	4		73	<p>Se solicita la presentación de una garantía de la oferta, indicando un formato específico para su emisión. Al respecto, se consulta si dicho formato puede ser de formato libre, considerando que las entidades financieras y aseguradoras cuentan con formatos propios y estandarizados para este tipo de garantías. Solicitarles la emisión conforme a un formato distinto podría resultar complejo y engorroso, generando demoras innecesarias en el trámite.</p>	Administrativa	Ver respuesta a consulta N° 10
96		IV	4		74	<p>Piden: que se deba presentar una carta de autorización del fabricante, en este punto, consultamos si se refiere a carta de autorización del fabricante del chasis o carta de autorización del fabricante de la carrocería, teniendo en cuenta que lo fabricantes no entregan una carta como tal de autorización, ello sería materia de no presentación en el presente proceso de una gran pluralidad de oferentes. Solicitamos que se deba presentar una carta de autorización del fabricante de la carrocería.</p>	Administrativa	Se aclara que: (1) la autorización del fabricante debe presentarse para el bien en su conjunto; es decir, en caso este compuesto de chasis y carrocería con fabricantes distintos, debe presentar autorización de fabricante de cada uno. (2) De acuerdo a los Documentos de Licitación, solo esta permitido la autorización del fabricante. Por ello, no se acepta su solicitud
97		IV	4		74	<p>Piden: que se deba presentar una carta de autorización del fabricante, en este punto, consultamos si necesariamente se deba considerar el formato como tal indician o se pueda usar un formato libre de acuerdo al fabricante de la carrocería y del representante de la marca para el chasis, esto con el objeto de cumplir con el requerimiento y no se caiga en cierto no cumplimiento en perjuicio de la entidad contratante.</p> <p>Se solicita la presentación de la lista de bienes y el plan de entrega, estableciendo los siguientes plazos: 200 días calendario para la entrega de los 09 camiones lavacontenedor, 60 días calendario para las 27 camionetas, y 180 días calendario para los 08 camiones satelitales de 8 m³. Al respecto, se propone que el plazo de entrega se compute a partir de la culminación y conformidad de las dos inspecciones de los bienes, considerando que dichas inspecciones son parte del proceso técnico de validación previo a la entrega final. De esta manera, se evitarán retrasos involuntarios derivados de observaciones durante la etapa de inspección y se garantizará una entrega conforme a las especificaciones requeridas.</p>	Administrativa	Se aclara que el texto contenido en la carta del fabricante puede ser información que cada fabricante considere, pero además debe incluir el contenido mínimo indicado en el formulario de los Documentos de Licitación. Por ello, no se acepta su solicitud.
98		VII	1		81	<p>Se indica que para el pago de bienes importados y servicios conexos se otorgará un anticipo del 30% a la presentación de una garantía bancaria, o un anticipo del 15% cuando se presente una garantía emitida por una aseguradora. Al respecto, se consulta si sería posible que el anticipo del 30% también pueda ser otorgado contra la presentación de una garantía de fiel cumplimiento emitida por una aseguradora, considerando que este tipo de garantía tiene validez y respaldo equivalente al de una garantía bancaria, conforme a la normativa vigente. Esta modificación permitiría ampliar la participación de los postores, facilitando la presentación de garantías sin afectar la seguridad financiera de la contratación.</p>	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 18 numeral 5
99		IX	16.1		130	<p>Indican I. Pago de bienes importados y servicios conexos y II. Pago de bienes y servicios suministrados desde el país del comprador. En este punto, consultamos a que se refiere con cada punto.</p>	Administrativa	Se aclara que los DDL establecen claramente los montos de anticipo en caso presentar una garantía bancaria o una garantía emitida por una aseguradora. Por ello, no se acepta su solicitud
100		IX	16.1		130	<p>Indican que los pagos al proveedor se depositaran en las cuentas bancarias designadas por el oferente. En ese sentido, se consulta si, en el caso de que el oferente sea extranjero, es obligatorio que cuente con una cuenta bancaria en el país del comprador (Perú) para recibir dichos pagos, o si se permitirá el depósito en una cuenta internacional a nombre del proveedor.</p>	Administrativa	La forma de pago establecida en la sección IX de los DDL, va en función del tipo de bien que ofrecen las empresas que participan de la licitación, pudiendo ser bienes a ser importados o bienes producidos en el país de comprador.
101		IX	16.1		132		Administrativa	En caso de que el oferente sea extranjero, la cuenta puede ser internacional o nacional. En el primer caso, debe tener un banco correspondiente con código Swift

N°	Empresa	Sección	Numeral	Líteral	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
102		IX	18.1		132	Se indica que, una vez cumplidas las condiciones mencionadas en el párrafo precedente, la garantía de fiel cumplimiento deberá reducirse al 3% del monto del contrato y permanecer vigente hasta la finalización del periodo de garantía de los equipos. Al respecto, se solicita suprimir este requerimiento, considerando que el proveedor ya otorga una garantía propia sobre los equipos suministrados, la cual cubre adecuadamente el periodo de garantía técnica establecido. Mantener una garantía de cumplimiento adicional durante dicho periodo podría resultar redundante y económicamente oneroso, sin aportar un beneficio adicional a la entidad contratante.	Administrativa	Se aclara que en la presente licitación, el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento es de diez por ciento (10%), vigente hasta 30 días calendario posterior a la entrega y conformidad de los bienes suministrados incluida la instalación y puesta en funcionamiento en los lugares de destino final, garantía que luego se reduce a 3% para asegurar el cumplimiento de los servicios conexos. Es por ello que no se acepta su solicitud.
103		III	3.2		43	Indican para la situación financiera y rendimiento, que APCA donde lo dividen en tres partes: - Todas las partes combinadas: debe cumplir el requisito - Cada miembro: debe cumplir al menos el veinticinco por ciento de los requisitos - Un miembro: debe cumplir el cuarenta por ciento de los requisitos. Al respecto, se solicita precisar lo siguiente: - Si la exigencia de que cada miembro cumpla con el 25% del requisito implica que todos los integrantes del APCA deben alcanzar individualmente dicho porcentaje. - Si, en caso de existir un miembro que cumpla con el 40% del requisito, ello exime de la obligación de que cada uno de los demás miembros cumpla con el 25%, es decir, si basta con cumplir uno de los dos criterios establecidos (el del 25% o el del 40%).	Administrativa	Para todos los lotes, las tablas incluidas en los Documentos de Licitación así como los requerimientos establecidos en cada uno de ellos, responden a criterios exigibles en el marco de los documentos estándar de licitación de KfW. En ese sentido, los porcentajes que corresponden cuando se trata de una entidad única o una APCA deben ser respetados. A continuación, se aclaran sus consultas: 1. Es correcta su apreciación 2. No es correcto. Independientemente de que uno de los miembros del APCA cumpla con el 40%, ello no exime al resto de miembros de la APCA cumplir con el requisito individual.
104		III	3.1		42	Se solicita la capacidad financiera donde se presente el balance general auditado o, en caso de que no sea obligatorio en el país del oferente, de otros estados financieros aceptables para el Contratante, correspondientes a los últimos tres (03) años, a fin de evaluar la solidez financiera del oferente con base en los siguientes indicadores: a) Índice de liquidez ≥ 0.9 b) Índice de endeudamiento $\leq 82\%$ Al respecto, se consulta si los valores establecidos para los indicadores financieros (índice de liquidez e índice de endeudamiento) deben cumplirse individualmente por cada año evaluado, o si podrían considerarse en función del promedio o la sumatoria de los tres años presentados, de manera que se refleje una evaluación global y más representativa de la situación financiera del oferente. Se observa que los bienes importados cuentan con una condición diferenciada en el porcentaje de adelanto, lo cual podría interpretarse como un criterio que favorece a determinados oferentes. Por lo que solicitamos aclarar si dicha diferencia en los adelantos responde a un criterio técnico específico, o si sería posible aplicar también el adelanto del 30% a los bienes producidos o ensamblados en el país del comprador, a fin de mantener condiciones equitativas entre los postores.	Administrativa	Se aclara que en el caso de la capacidad financiera, los índices requeridos deben ser cumplidos por cada año evaluado.
105		IX	16.1		130	Respecto a los bienes producidos en el país del comprador, se aplicaran los mismos porcentajes respecto a la forma de pago establecida en los bienes a ser importados. Ver enmienda N° 23	Administrativa	Respecto a los bienes producidos en el país del comprador, se aplicaran los mismos porcentajes respecto a la forma de pago establecida en los bienes a ser importados. Ver enmienda N° 23
106		II	19.1		34	Piden: la oferta incluya una garantía de mantenimiento de la oferta (emitida por un banco o una aseguradora) utilizando el formulario incluido en la Sección V formularios de la oferta. El monto de la garantía es dos por ciento (2%) de la estimación del precio del contrato del lote(s) al (a los) que se presentan en la misma moneda de oferta. En este punto, consultamos si se refiere a la carta fianza de seriedad de oferta, si en caso se refiere a eso solicitamos suprimir este punto considerando que aplicar un 2% en la oferta implica gastos financieros adicionales, por tanto, se pide que únicamente se considere la garantía de fiel cumplimiento una vez adjudicado la oferta. Y como garantía de mantener la oferta presentar una Declaración Jurada en su defecto garantizando la correcta gestión en lo que se lleva cabo el proceso de selección, por otro lado indicamos que en el caso de ser adjudicado por determinado lote se piden una garantía del 10%, esto sumado a los 2% de mantenimiento de oferta, estaríamos bajo el 12% de solo en garantías, razones por las que se debe modificar el presente requerimiento, SUPRIMIENDO la garantía de mantenimiento de oferta a razón de promover mayor pluralidad de postores en beneficio de la entidad y sus beneficiarios.	Administrativa	Se refiere a la carta de mantenimiento de oferta (conocida también como garantía de seriedad de oferta). Asimismo, considerando que la garantía de mantenimiento de oferta permite asegurar que las ofertas se mantendrán válidas hasta que el contrato haya sido suscrito, dicha solicitud se mantiene. Es por ello, que no se acepta su solicitud
107		III	3.1		42	Capacidades financieras: Presentación del balance general auditado o, si no fuera obligatorio en el país del Oferente, de otros estados financieros aceptables para el contratante de los últimos tres (03) años, en que se establezcan la solidez actual de la situación financiera del oferente basada en los siguiente criterios: a) Índice de liquidez b) Índice de endeudamiento Señores del comité evaluador a razón de mayor eficiencia en la presente oferta pedimos se modifique lo solicitado considerando que puede haber un APCA en el que uno de los miembros hace 3 años no estaba bien financieramente, pero que en el último año financieramente este en mejores condiciones y en todas las posibilidades de poder trabajar el presente proyecto, por tanto a razón de promover mayor concurrencia de postores se pide que se considere en capacidades financieras se considere el último año o ponga otro escenario que una empresa fue creada con acciones de otro grupo empresarial con buenas contribuciones financieras y tenga operaciones recién hace un año, por ellos sugerimos: Capacidades financieras: Presentación del balance general auditado o, si no fuera obligatorio en el país del Oferente, de otros estados financieros aceptables para el contratante del último año, en que se establezcan la solidez actual de la situación financiera del oferente basada en los siguiente criterios: a) Índice de liquidez b) Índice de endeudamiento	Administrativa	Con relación a las capacidades financieras tanto de una empresa individual o de una APCA, se precisa que se consideran los últimos 3 años porque este periodo representa una secuencia de la solidez financiera de las empresas, lo que asegurará el cumplimiento del contrato en caso sean adjudicados. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
108		III	3.2		43	En la tabla 3 de situación financiera y rendimiento piden que se adjunte un promedio de facturación anual de determinados montos según cada lote, consultamos si el promedio de facturación anual corresponde al tipo de unidades como tal o es facturación en general en múltiples ventas pudiendo ser vehículos en general, no lo indican, pero sería ideal que se denomine tal cual se indica. CONSIDERAR VEHICULOS EN GENERAL COMO PARTE DE LA FACTURACIÓN A CONSIDERAR	Administrativa	Se aclara que la facturación promedio anual corresponde a la información que presenta su empresa en los estados financieros auditados, independientemente del tipo de bienes que comercialice.

Pliego de aclaraciones a los Documentos de Licitación

N°	Empresa	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
109	OFERENTE 06	IV	4		51	En el punto 4 de la declaración de compromiso que ponen como parte de los formularios ponen el siguiente fragmento de manera explícita. "4. Si somos una entidad de propiedad estatal..." sugerimos ello modificar a propiedad estatal o privada a razón de no caer en alguna mal interpretación involuntaria. FAVOR DE REVISARLO.	Administrativa	Se aclara que en el marco de las directrices de contratación de KTV se hace necesario tener información del oferente cuando se trata de una entidad de propiedad estatal. Es por ello, que esta declaración de compromiso que debe acompañar a la oferta, debe indicar claramente que de ser una entidad de propiedad estatal, para competir en un proceso de oferta, debe certificar que es legal y económicamente autónoma y que se rige por las leyes y normas del derecho comercial. Por lo tanto, este formulario debe presentarse incluyendo toda la información que se encuentra en ella registrada, sin modificación alguna.
110		IV	4		72	Piden: fecha de entrega en el lugar de destino final, en este punto, indicamos que no se puede estimar una fecha exacta para la emisión de tarjeta de propiedad, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación, sistema de seguimiento satelital y seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT. Tener en cuenta que la fecha es de 60 días calendarios para la entrega de los documentos de propiedad y soat por regla general corre a partir del pago del bien y entrega al contratista de la totalidad de documentos, las demás fechas son relativas de acuerdo a los plazos como se avance el presente proceso, por tal razón pedimos modificar el formato del presente a razón de evitar algún contratempo o error involuntario.	Técnica	Se aclara que la fecha de entrega de dicha documentación de acuerdo a los DDL es de 45 días calendarios a partir del día siguiente de la entrega de los documentos por parte del comprador y el pago respectivo, siendo el plazo establecido suficiente para coordinar, gestionar y obtener la mencionada documentación. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
111		III	4.1		45	En el requisito de experiencia similar, se establece que esta deberá sustentarse con un mínimo de dos (02) y un máximo de cinco (05) contratos. Al respecto, se consulta si sería posible ampliar el número máximo de contratos a diez (10), manteniendo el mínimo de dos (02), a fin de permitir una acreditación más completa y representativa de la experiencia del oferente, especialmente en casos donde los contratos individuales correspondan a montos o alcances menores pero de naturaleza similar al objeto de la convocatoria.	Administrativa	Se aclara que la sección III de los DDL establece los requisitos específicos y criterios de calificación que deben ser cumplidos por cada oferente. Respecto a la experiencia similar, en los Documentos de Licitación se han establecido el número máximo de contratos requeridos, que es de 05 contratos. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
112		III	4.1		45	Solicitan acceso a liquidez donde se presente carta de liquidez emitida por el banco oferente y/o declaración jurada del oferente en el caso de bienes inmuebles libres de gravámenes, adjuntando el sustento correspondiente. En este punto, consultamos si pueden aceptar otro documento para sustentar el acceso a liquidez. En la lista de bienes y plan de entregas, se establecen los siguientes plazos: Camión lavacontenedor: 200 días calendario. Camión satelital de 8 m ³ : 180 días calendario.	Administrativa	Los documentos sustentatorios de acceso a liquidez han sido fijados en los DDL, que considera a) Carta de liquidez emitida por el Banco del Oferente, y/o (ii) Declaración jurada del oferente en el caso de bienes inmuebles libres de gravámenes adjuntando el sustento correspondiente.
113		VII	1		81	Al respecto, se consulta si sería posible reducir ambos plazos a 150 días calendario, considerando que el oferente cuenta con la capacidad técnica, logística y productiva necesaria para cumplir con dicha entrega en un menor tiempo, sin afectar la calidad ni las especificaciones técnicas de los bienes. Esta reducción permitiría optimizar los tiempos de ejecución y agilizar la puesta en operación de los equipos en beneficio del contratante.	Técnica	Ver respuesta a consulta N° 82.
114		II	11.1		32	Como parte de los documentos para el sustento y/o acreditación de las especificaciones técnicas piden que se adjunte el catálogo o manual del fabricante, tener en cuenta que ese documento no se puede obtener ya que los fabricantes como tal no brindan catálogo o manuales a modo de comercial, si no estos se entregan pero por parte de los concesionarios, importadores u otra representante de las diferentes marcas, por tanto pedimos se amplie ello.	Técnica	De acuerdo a la IAO 11.1(k), dentro de los documentos técnicos requeridos se establece que a efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se adjuntarán catálogos, manuales, folletos u otros documentos técnicos del fabricante con alguna traducción en español según sea el caso, que permita validar el cumplimiento de Especificaciones técnicas. Para la Entidad es necesario contar con dicha documentación para la validación respectiva. Por ello, no se acepta su solicitud.
115		II	17.2		33	17.2 Se requiere Carta de autorización del fabricante tal como se define en la sección VII. Lista de requisitos. Con respecto a este apartado se pide al comité evaluador considerar que este documento limita la libre participación por parte de los diversos oferentes, en ese sentido se pide que se considere como opcional dicho documento o en su defecto considerar que dicha carta sea emitida por el concesionario y/o importador y/o representante oficial de la marca.	Técnica	Ver respuesta a consulta N° 04, numeral (2). La carta de autorización del fabricante respalda a la entidad contra defectos de fabricación y le brinda mayor confiabilidad. Por ello, no se acepta su solicitud.
116		II	18.1		33	Con respecto al periodo de validez de oferta, que se entiende esta arraigado a la fianza de mantenimiento de oferta, pedimos se reduzca a 60 considerando lo gastos financieros que conlleva tener fianzas por más tiempo.	Administrativa	Considerando que su consulta se refiere a la vigencia de la fianza de mantenimiento de oferta y el periodo de la validez de oferta se encuentra establecido en las instrucciones a los oferentes de los DDL, y son condiciones inalterables. Por ello, no se acepta su solicitud.
117		III	3.1		42	Si bien es cierto dentro de los ratios financieros ya establecen que como mínimo para el índice de liquidez deba ser 0.9 (Activos corrientes/pasivos corrientes) y como máximo sea 82% el índice de endeudamiento (Pasivos totales)*100/(activos totales), ahora bien para promover una mayor cantidad de oferentes en el presente proceso pedimos se pueda considerar reducir ello o por lo menos considerar solo los dos últimos años, tener en cuenta que en el mercado actual hay oferentes que cuentan con toda la capacidad, administrativa, logística y técnica para poder cumplir a cabalidad y hacer viable este proceso en beneficio de las entidades distritales beneficiarias.	Administrativa	Se aclara que los ratios financieros han sido precisados en la presente licitación, por lo cual dichos ratios se mantienen.
118		VII	2.1.1		84	Señores miembros del comité evaluador, tener en cuenta que en las especificaciones técnicas han considerado de manera equívoca doble vez el tema de año de modelo, favor de suprimir ello para evitar alguna mal interpretación.	Administrativa	Considerando que el año al que se hace referencia de manera duplicada es el mismo lo cual no afecta la presentación de ofertas, se confirma que el año de modelo es 2025.
119		VII	2.1.1		84	A que refieren con pedir que la condición del equipo sea operativo, sobre entendiéndose que los equipos desde ya serán 100% operativos, pedimos se considere un máximo de recorrido en función al kilometraje u horas de trabajo del chasis.	Técnica	Se aclara que las especificaciones técnicas establecidas, incluso al ser redundantes, han sido elaboradas a fin de obtener aquel vehículo que cumpla sustancialmente con los requerimientos de la entidad. Con relación al kilometraje, dicho requerimiento se ha establecido a fin de permitir una mayor participación, por lo cual no se acepta lo solicitado.
120		VII	2.1.1		85	Piden que la unidad cuente con aire acondicionado, tener en cuenta que es un equipo de trabajo pesado y no un vehículo ligero para transporte de personas donde si se requiere de este equipamiento, se pide que se considere como opcional a razón de promover libre pluralidad de psoteros sin alterar configuración original del fabricante en caso no venga con ese equipamiento.	Técnica	Se confirma que es sumamente necesario para la entidad que los vehículos cuenten con aire acondicionado. Asimismo, a efectos de permitir una mayor concurrencia de oferentes, para los lotes 02 y 07 en caso cuenten con vehículos que no incluyan esta configuración de fábrica, la instalación puede ser nacional. Dicho ello, los DDL se precisarán de la siguiente manera: LOTE 02 / TABLERO DE INSTRUMENTOS/ Panel de instrumentos Odómetro, (...), aire acondicionado de fábrica o con instalación nacional; y calefacción aire forzado. Para el aire acondicionado debe tener instalación de fábrica y/o instalación local siempre que el oferente garantice la funcionalidad de dicho producto, con la presentación de un certificado de garantía sobre el mismo. Ver enmienda N° 24

N°	Empresa	Sección	Numeral	Líteral	Pág.	Consulta y/u Observación	Tipo de consulta	Aclaración o Respuesta
121		VII	2.1.1		86	Señores del comité evaluador, técnicos y/o ingenieros mecánicos del GICA tener en cuenta que en sus especificaciones técnicas en cuanto al material del tanque de agua están considerando materiales altamente corrosivos como el acero SAE 1010 y ASTM A36, esto para nada va garantizar la durabilidad del equipo como tal, tener en cuenta que es corrosivo en contacto directo con agua multiplicará las veces de su estado de corrosión prematura, pedimos que se considere ÚNICAMENTE aceros tipo AISI 304 como mínimo o equivalentes en función a la aleación de sus metales.	Técnica	Se aclara que para materiales ofertados diferentes al AISI 304, estos deberán de estar recubiertos con una chapa antioxidable el cual evitará la corrosión de la estructura. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
122		VII	2.1.1		86	Piden que se pinte el tanque, al ser de acero inoxidable lo mejor es que se considere como tal material puro sin necesidad de pintura, por otro lado de manera equivocada están considerando que en el caso del material SAE 1010 o acero ASTM A36 deberá tener un revestimiento interno de 0.4 mm, ese espesor no garantiza en lo absoluto la durabilidad y calidad del bien.	Técnica	Se aclara que los DDL no mencionan en sección alguna que el tanque, cuyo material de fabricación sea el AISI 304, deberá ser pintado, dicho requerimiento de pintado esta señalado para los aceros SAE 1010 y ASTM A36. Asimismo, respecto al revestimiento, se está solicitando en un espesor de chapa considerable que servirá de aislamiento y protección contra la corrosión de la estructura interna de los tanques de agua.
123		VII	2.1.1		88	Pedimos que los manuales a ser adjuntados correspondan al que entrega el concesionario por cada chasis y de mantenimiento si tanto para el chasis y para la carrocería, favor de corregir ello teniendo en cuenta que manual de operación como tal no emite un concesionario de cualquier chasis a nivel nacional.	Técnica	Se confirma que los manuales deben ser emitidos por el fabricante tanto del chasis como de la carrocería. Es por ello, que no se acepta su solicitud.
124		VII	2.1.1		88	Exactamente que parte o se refiere a toda la estructura como tal y que deberá contener dicho documento, es ambiguo lo que piden porque no se entiende con exactitud a qué documento hacen referencia.	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 15
125		VII	2.1.1		88	A qué hacen referencia cuando indican adjuntar documento de soldadura de cajón?	Técnica	Es correcta su interpretación. Por ello, para evitar confusiones las EET se precizarán de acuerdo a lo siguiente: Lote 02/Manuales/Adjuntar el Plan de Mantenimiento Preventivo del equipo lavacontenedor y del chasis, junto a la entrega del vehículo. Lote 07/Manual y capacitación/Manuales: Adjuntar el Plan de Mantenimiento Preventivo de la carrocería y del chasis, junto a la entrega del vehículo. Ver enmienda N° 25
126		VII	2.1.1		93	Piden que se adjunte el cronograma de mantenimiento, para evitar algún mal interpretación involuntaria pedimos que se considere como "plan de mantenimiento preventivo".	Técnica	Se aclara que el vehículo cumple las funciones de transferencia y recolección. si bien el camión satelital tiene como objetivo transferir los residuos, no obstante para realizar dicha tarea, tiene que recolectarlo en las áreas designadas, cumpliendo así una función de recolección.
127		VII	2.1.1		93	Al pedir que podrá ser pintado nacional al horno dan pie a que un postor oferte un equipo de dudosa procedencia y que lo vayan a adecuar aquí de manera local por un lado y por otro lado a que con esa pintura aplicada localmente de algún u otra manera se estaría modificando la originalidad del vehículo que ni con la DUA tendría concordancia.	Técnica	Ver respuesta a consulta N° 66
128		VII	2.1.1			Material: Acero estructural anti desgaste de mínimo 150 HB (escala brinell) de 3 mm espesor mínimo. A razón de promover mayor pluralidad de postores se pide que se pueda considerar acero estructural ASTM A-36 o equivalente a razón de promover mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso, además que usar un acero antidesgaste de alguna u otra manera no repercutiría en mucho su operatividad ya que es un vehículo de transferencia no de acopio propiamente o de compactación como tal.	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 48
129		II	11.1		32	Solicitamos se sirvan confirmar que aceptarán cualquier tipo de catálogo y/o manual y/o folleto u otros documentos emitidos por el fabricante y/o distribuidor y/o concesionario y/o representante de la marca ofertada; independiente de su denominación, siempre y cuando se aprecie que el documento haya sido emitido por las empresas mencionadas. Igualmente, solicitamos confirmar que no se requerirá mayor formalidad o exigencia respecto a la documentación técnica emitida por el fabricante y/o distribuidor y/o concesionario y/o representante, siendo, en todo caso, suficiente que esta cuenta con logo y/o haya sido expedido en papel membretado por las empresas citadas.	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 114
130		VII	2.1.1		95	Piden que la unidad cuente con aire acondicionado, tener en cuenta que es un equipo de trabajo pesado y no un vehículo ligero para transporte de personas donde si se requiere de este equipamiento, se pide que se considere como opcional a razón de promover libre pluralidad de psotores sin alterar configuración original del fabricante en caso no venga con ese equipamiento.	Técnica	Ver respuesta a la consulta N° 120
131		VII	2.1.1		99	Señores del comité evaluador, si bien es cierto en las especificaciones técnicas adjuntas consideran como mínimo año, modelo 2025 como mínimo, ahora bien, en el numeral 4.1 piden que os vehículos sean nuevos del modelo más recién o actual, favor de aclarar ello a razón de evitar cualquier ambigüedad.	Técnica	Se confirma, tal como se ha establecido en los DDL, que el año modelo del vehículo será mínimo 2025.
132		VII	4.5		100	En el numeral 4.5.1 solicitan que se deba adjuntar documentación de la autorización por el fabricante del vehículo ofertado a los talleres o concesionarios indicados en la relación a presentar, favor de aclarar exactamente cual es el documento que solicitan y el alcance del mismo.	Técnica	A efectos de una mayor claridad, se precisa la sección VII, numeral 4.5 de los DDL, de acuerdo al siguiente detalle: Sección VII /Numeral 4.5 "En cada localidad (...) talleres de servicio autorizados por el fabricante de la marca del chasis ofertado, donde se llevara a cabo el restablecimiento. (...)" Ver enmienda N° 26
133		VII	5.4		101	En el numeral 5.4 piden que se entregue una garantía del fabricante, dicha garantía resulta complicado de obtener, ya que la garantía lo tendría que emitir únicamente los oferentes en beneficio del MINAM.	Técnica	Se aclara que de acuerdo a lo establecido en los DDL, es prescindible que la garantía sea emitida por el fabricante. Por ello, no se acepta lo solicitado.